



Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 9 - Año 2014



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular.
Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 09/2014

Ordenanza N° 943/14

Visto El Convenio suscripto entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Bs. As., representada en este acto por la Ing. Andrea Fabiana Barrena; y.

Considerando Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Bs. As. (D.V.B.A) pone al servicio de la Municipalidad de Rauch, bajo el control de la Departamento Zona IX, un equipo de Retropala FIAT Allis FB 80-2 RO N° 2069. .

Que la labor a efectuar por el equipo, se corresponderá al de mantenimiento de caminos de tierra de la Red Vial Provincial dentro de la Jurisdicción de Municipio de Rauch.

Que la D.V.B.A, se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito las observaciones correspondientes a los trabajos que se vienen efectuando desde el Municipio.

Que la Retropala FIAT Allis, se afectara al trabajo de mantenimientos de caminos, por un plazo máximo de 22 días hábiles.

Que la Municipalidad se hará cargo del mantenimiento de la Retropala.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Convalídese el Convenio firmado por el Sr. Intendente Municipalidad de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires representada Adriana Fabiana Barrena, Jefa de Departamento Zona IX y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Jorge L. Ripari, para la cesión en comodato de la retropala FIAT Allis FB 80-2 RO N°2069, "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Rauch.

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 17/06/2014.

Ordenanza N° 944/14

TITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 1: Por el servicio de alumbrado público se abonará, por metro lineal de frente y por bimestre, siempre que el frentista no posea medidor por sus consumos de energía eléctrica domiciliaria.

Primera categoría: Iluminación a gas de mercurio y/o sodio con siete (7) o mas lámparas por cuadra \$ 15,75.

Segunda categoría: Iluminación a gas de mercurio y/o sodio con cinco (5) o seis (6) lámparas por cuadra \$ 10,10.

Tercera categoría: Iluminación a gas de mercurio y/o sodio con tres (3) o cuatro (4) lámparas y con mas de tres incandescentes y/o mezcladoras por cuadra \$ 7,05.

Cuarta categoría: Iluminación con filamentos incandescentes con hasta tres (3) lámparas por cuadra, \$ 4,60.

Quinta categoría: Iluminación con filamentos incandescentes con hasta dos (2) lámparas por cuadra, \$3,30.

Sexta categoría: Los inmuebles ubicados en el área complementaria con frente a las calles con alumbrado público de cualquier tipo, \$ 1,90.

Artículo 2 : Por el servicio de barrido se abonará por los inmuebles con frente a calles pavimentadas, \$1,44 por metro de frente y por bimestre.

Artículo 3 :- Por el servicio de recolección, disposición y/o reciclado de residuos se abonará los importes indicados a continuación, por bimestre:

- | | |
|---|-----------|
| 1.- Cada residencia | \$ 25,80. |
| 2.- Cada local ocupado por comercio o industria | \$ 51,30. |
| 3.- Cada inmueble ocupado por hoteles, restaurantes, etc. | \$ 77,00. |

Artículo 4 :- Por el servicio de conservación del pavimento y/o cordón cuneta con engranzado, se abonará por los inmuebles con frente a calles pavimentadas y/o engranzadas con cordón cuneta y por metro cuadrado, \$ 0,72.

Artículo 5 :-Por el servicio de conservación de calles se abonará por los inmuebles con frente a calles sin pavimento y/o cordón cuneta con engranzado del área urbana, por metro lineal de frente y por bimestre, \$ 0,66.

Artículo 6 : Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecido en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el / los contribuyentes abonasen fuera de término se le aplicará sobre el valor emitido en dicha boleta los recargos correspondientes a la fecha de efectivización del pago.

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 7 : Los inmuebles ubicados dentro de la zona denominada “Área Complementaria” determinada en el Código de zonificación regulado en la Ordenanza 172/79 sufrirán una disminución en las tasas del presente título, del orden del cincuenta por ciento (50 %), excepto para los supuestos que se prevén a continuación en los que la reducción será del orden del sesenta por ciento (60 %):

- Quintas sin subdividir
- Lotes de esquina

Artículo 8 : Los responsables del pago de la presente tasa que la abonen en un único pago anual gozarán de un descuento del 7 % sobre los importes de los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5. Al monto resultante le serán aplicables el descuento establecido en el Artículo 7., según corresponda.

Para el supuesto que durante el ejercicio operaran nuevos aumentos de la tasa del presente título, quienes hubiesen abonado haciendo ejercicio de la opción de único pago anual, deberán ingresar la diferencia resultante de los nuevos aumentos. En este supuesto también gozarán del 7% de descuento sobre las sumas a ingresar, cuando la totalidad de la diferencia sea abonada en un solo pago hasta la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo; o bien podrán optar por abonar la diferencia sin dicho descuento, en cuyo caso tendrán plazo para hacerlo, hasta la fecha que el Departamento Ejecutivo determine como 1° vencimiento de la cuota 6 de la tasa del presente título.

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 9:

- | | |
|--|-----------|
| 1.- Por la limpieza de predios y veredas, se abonará cada vez, por metro cuadrado..... | \$ 10,10 |
| 2.- Por la extracción de residuos: | |
| a.- se abonará un importe mínimo de..... | \$ 133,00 |
| b.- más un adicional por metro cúbico extraído..... | \$ 65,00 |
| 3.- Por desinfección o desratización de inmuebles se abonará, por metro cuadrado.... | \$ 13,00 |
| 4.- Por desinfección de vehículos se abonará por unidad..... | \$100,00 |

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIA Y OTROS

Artículo 10: Como tasa general, se cobrará un cinco por mil (5 %), sobre la base determinada en el artículo 103 de la Ordenanza Fiscal, con un mínimo a ingresar de \$ 866,00. Cuando la habilitación

corresponda a locales ubicados en la zona rural tanto la alícuota como el mínimo se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

Para Bancos y entidades financieras el mínimo se elevara a \$ 2.675.00.

Para agencias de seguros, turismo, consignatarios de hacienda, consignatarios de frutos del país, locales de diversión nocturna, albergues transitorios, toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones o porcentajes, compra venta de títulos o bienes inmuebles, el mínimo será de \$ 1.528.00.

Artículo 11: Cuando la habilitación corresponda a vehículos se abonará por año:

- a) Por ómnibus /colectivos, camiones, camionetas, combis..... \$ 523,00
- b) Por taxi o automóvil de alquiler o remis..... \$ 377,00

Por cambio de unidad dentro del período de habilitación pagará el 50%.

Artículo 12 : Cuando se soliciten permisos de prestadores de servicios domiciliados en el partido, que no requieran de la habilitación de un local u oficina para el desarrollo de su actividad, se abonará por año \$ 260,00.

TITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 13: Establézcase la tasa general del tres y medio por mil (3,5 %).

Artículo 14: Establézcase para las actividades que se enumeran a continuación, las siguientes tasas: - 1 % (uno por ciento):

a) Préstamo de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas o no al régimen de Ley de Entidades Financieras.

b) Compraventa de divisas.

c) Compañías de seguros.

d) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.

e) Agencias y/o empresas de turismo.

f) Agencias y/o empresas de publicidad.

g) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisión, bonificación, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles o inmuebles, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros o actividades similares.

- 4 % (cuatro por ciento):

Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas, boites, cabaret, cafés concert, dancings, night-club.

- 3 % (tres por ciento):

Confiterías o boliches bailables y establecimientos análogos, cualesquiera sean las denominaciones utilizadas.

- 1.50 % (Uno con cincuenta por mil):

a) Expendio de combustibles líquido y/o gas.

Artículo 15: Todas las actividades gravadas a una tasa superior al 1% deberán abonar un importe mínimo bimestral de \$ 943.00.-

Artículo 16: Para la categorización de los contribuyentes establecida en el artículo 136 de la Ordenanza Fiscal se considerará la tabla siguiente:

Categoría	Ingresos año 2013
"A"	Más de \$ 652.218,00.-
"B"	Desde \$ 361.926,00- a \$ 652.218,00-
"C"	Desde \$ 137.096,00- a \$ 361.925,00.-
"D"	Hasta \$ 137.095,00.-

En el caso de inicio de actividades durante el año anterior la clasificación ha de efectuarse proporcionando al año los ingresos obtenidos.

Artículo 17: Fijase los siguientes importes mínimos de cada cuota bimestral para cada categoría, en función del número de titulares.

Titulares

Categoría	Unipersonal	2 o más
"A"	\$ 461.00	\$ 533.00
"B"	\$ 231.00	\$ 356.00
"C"	\$ 161.00	\$ 231.00
"D"	\$ 90.00	

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

TITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 18: Fijase los siguientes importes a abonar por los derechos de publicidad y propaganda.-

1.- El anuncio o propaganda por medio de volantes y afiches pagaran:

Hasta 1000 volantes.....	\$ 104,00
Mas de 1000 volantes (cada 1000 volantes o fracción) ...	\$ 54,00
Hasta 100 afiches.....	\$ 78,00
Mas de 100 afiches (cada 100 afiches o fracción).....	\$ 403,00

2.- Publicidad oral de espectáculos y comercios establecidos:

Por hora.....	\$ 16,00
---------------	----------

3.- Pasacalles con fines comerciales, por día.....	\$ 10.00
--	----------

4.- Publicidad exterior al local, escrita en carteles o letreros

Por metro cuadrado y por año	\$ 182,00
------------------------------------	-----------

TITULO VI

DERECHOS POR VENTAS Y SERVICIOS AMBULANTES

Artículo 19: Fijase los siguientes importes a abonar por los derechos por venta y servicios ambulantes:

- 1.- Cada vendedor de baratija, etc. por día.....\$129,00
- 2.- Cada vendedor de artículos de mimbre, plumeros, cepillos y arts. de plástico, por día...\$129,00
- 3.- Cada vendedor de flores, por día..... \$129,00
- 4.- Cada vendedor de hortalizas, frutos u otros comestibles de a pie, por día..... \$100.00
- 5.- Cada vendedor de hortalizas, frutos u otros comestibles con utilización de vehículos, por día.....\$203,00
- 6.- Cada vendedor de art. de ferretería, por día..... \$287.00
- 7.- Cada afilador, por día.....\$ 43,00
- 8.- Cada vendedor de arts. de joyería o mueblería, directamente al publico, por día. \$501.00
- 9.- Cada fotógrafo, por día..... \$ 127.00
- 10.- Cada vendedor de art. de vestir, por día.....\$246,00
- 11.- Cada vendedor de rifas autorizadas por el Gobierno Municipal o bonos que impliquen sorteos, pagaran el uno por ciento (1 %) sobre el total de números vendidos. Serán solidariamente responsables de esta tasa las entidades organizadoras.
- 12.- Cada carpa, kiosco o local para el expendio de bebidas y/o comidas, por día \$220.00
- 13.- Cada puesto para venta de cigarrillos, golosinas y otros, por día..... \$ 82,00
- 14.- Servicios varios a domicilio, por día..... \$ 127.00
- 15.- Servicios varios a domicilio, por bimestre..... \$298.00
- 16.- Cada vendedor de libros, por día..... \$ 68.00
- 17.- Cada vendedor de libros, por bimestre..... \$238,00
- 18.- Cada vendedor de neumáticos, cubiertas, llantas o similares a pie o con vehículo, por día.....\$330.00
- 19.- Cada vendedor de neumáticos, cubiertas, llantas o similares a pie o con vehículo, por bimestre..... \$501.00
- 20.- Polirubro, por día..... \$501.00
- 21.- Cada vendedor de arts. de perfumería, por bimestre \$304,00
- 22.- Cada vendedor de leña y carbón, por día..... \$ 82,00

Aquellos vendedores ambulantes no contemplados específicamente en los incisos anteriores, se encuadraran en aquel con el que tengan más afinidad.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer importes distintos para los derechos enunciados en el presente Artículo en ocasión de celebrarse en la ciudad fiestas populares que por su magnitud justifiquen un tratamiento particular. En ningún caso los importes fijados podrán superar en más de un cien por cien (100%) a los establecidos en este título.

TITULO VII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 20 : Fijase los siguientes importes a abonar por derechos de oficina:

1.- Abonaran \$ 10.00

- a) Los duplicados de recibos.
- b) Las actuaciones y expedientes administrativos.
- c) Las comunicaciones de cierre y apertura de negocios.
- d) Los permisos que se soliciten, cualquiera sea su naturaleza.

2.- Por cada copia de planos que provea la Municipalidad:

- a) de la planta urbana.....
\$ 25.00
- b) del partido (tamaño común)..... \$ 31.00
- c) del partido (tamaño especial)..... \$ 152,00
- d) de edificaciones particulares:
 - por cada modulo de 0,30 x 1,00 m..... \$ 25.00
 - por cada modulo de 0,30 x 1,20 m..... \$ 31.00

3.- Por la tramitación de los siguientes servicios administrativos se pagaran según se establece a continuación:

- a) Por cada registro de firma..... \$ 25.00
- b) Por cada poder para expedir guías y certificados.. \$ 25.00
- c) Por cada registro de contrato social..... \$ 19.00
- d) Por cada poder para expedir guías y certificados
por una sola vez.....\$ 19.00
- e) Por autorización judicial para vender ganado..... \$ 48,00
- f) Por cada solicitud de informe de deuda..... \$ 48,00
- g) Por cada numeración domiciliaria..... \$ 31.00
- h) Por cada certificado de cualquier índole..... \$ 31.00
- i) Por cada solicitud de informe extraídos del archivo
municipal, por año calendario.....\$ 12,00
- j) Los planos de mensura y subdivisiones de
inmuebles que se presenten para su
aprobación(excepto aquellos cuya única finalidad
sea la cesión de calles para uso de dominio público):
 - en planta urbana por lote\$ 31.00
 - mas adicional por metro cuadrado..... \$ 2.00
 - en área complementaria urbana y área
complementaria Estación Egaña, Colman y Miranda
por lote.....\$ 109,00
 - en zona rural por lote..... \$ 101,00
 - mas adicional por hectárea o fracción..... \$ 4.60
 - subdivisión de lotes de menos de 1 ha. pagaran por
Lote.....\$ 80.00
- k) Por cada autorización mutua para firmar
indistintamente.....\$ 25.00

l) Por la venta de pliegos de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos públicos y/o adquisiciones, se cobrará de acuerdo a lo fijado por el Departamento Ejecutivo quien lo determinara según la importancia de la licitación y sobre los presupuestos oficiales de las obras o trabajos, hasta un máximo de un uno por mil (1 ‰) del presupuesto oficial.

m) Por cada registro de firma de proveedores, contratista, etc., por única vez.....\$ 62.00

n) Por cada formulario de libre deuda..... \$ 8,50

o) Por cada trámite de carnet de conductor:

- original por cinco años.....\$ 254,00

- renovaciones de cinco años..... \$ 232.00

- original por tres años..... \$185.00

- renovaciones de tres años..... \$ 162.00

- original por dos años..... \$ 139.00

- renovaciones de dos años..... \$ 117,00

- original por un año..... \$ 78,00

- renovaciones de un año..... \$ 53,00

- duplicados..... \$ 71.00

- ampliaciones de categoría..... \$ 71.00

p) Por cada manual de instrucciones de tránsito..... \$ 25.00

q) Por cada hoja de Ordenanza u otra documentación transcrita.....

\$ 1,60

r) Por cada carpeta de construcciones.....\$ 25.00

s) Por cada autorización para realizar trabajos en el cementerio municipal sobre bóvedas, nichos, sepulturas, mausoleos, etc \$ 12.00

t) Por cada caratulación de expedientes que deban tramitarse ante el Ministerio de Salud Pública

Provincial.....\$ 153,00

u) Por cada trámite de Boleto de Marcas o su renovación.....\$ 559,00

v) Por cada trámite de Boleto de Señal o su renovación.....\$ 510,00

w) Por servicio administrativo de expedición de Guías y certificados en ocasión de remates ferias, se

abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Remates de toros reproductores, ovinos y porcinos \$ 473,00

Remates hasta 1500 cabezas..... \$ 710,00

Remates de 1501 a 3000 cabezas..... \$1183.00

Remates de mas de 3001 cabezas..... \$1775,00

En los casos previstos en el artículo 21 inciso j) solamente se procederá al visado si por el inmueble objeto de la subdivisión o mensura no se adeuda concepto alguno en esta Municipalidad.

TITULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 21: Fijense los siguientes importes a abonar por los derechos de construcción:

a) Construcción: El uno por ciento (1 %) sobre el valor total de la obra que resulte mayor entre la siguiente escala:

Destino	Tipo	Superficie cubierta	Superficie semicubierta
Vivienda			

	A	1526	764
	B	1251	630
	C	980	485
	D	703	354
	E	432	218
Comercio			
	A	916	460
	B	842	412
	C	659	335
	D	607	303
	E	313	156
Industria			
	A	879	442
	B	620	315
	C	441	226
	D	108	57
Sala de Espectáculos			
	A	1069	534
	B	793	390
	C	647	325

b) El que resulte del contrato de Construcción.

c) Piletas de natación, abonaran adicionándose las mismas como superficie semicubierta.

Otras obras: Sepulturas, bóvedas o cualquier otra obra no prevista específicamente en este capítulo pagaran el uno cincuenta por ciento (1,50 %) de lo que correspondiere sobre el valor declarado de aprobado de la obra.

Demoliciones: Toda demolición pagara por cada metro cuadrado a demoler un derecho de \$ 6.20

TITULO IX

PATENTES DE RODADOS

Artículo 22: Fíjense los siguientes importes a abonar por patentes de rodados. Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

a) Motocicletas y motonetas, por semestre:

Modelo

y año Hasta

50 cc. 51 a

100cc 101 a

150 cc 151 a

300 cc. 301 a

500 cc. 501 a

750 cc. mas de 750 cc.

2014	147.00	204.00	231.00	293.00	439.00	518.00	785.00
2013	131.00	174.00	183.00	251.00	387.00	459.00	651.00
2012	105.00	137.00	163.00	230.00	330.00	402.00	539.00
2011	97.00	115.00	125.00	214.00	314.00	334.00	474.00
2010	89.00	100.00	105.00	183.00	272.00	309.00	403.00
2009	79.00	98.00	100.00	162.00	246.00	271.00	356.00
2008	68.00	84.00	94.00	141.00	214.00	240.00	314.00
2007	58.00	79.00	89.00	126.00	178.00	209.00	287.00
2006	52.00	68.00	84.00	105.00	163.00	183.00	257.00
2005	49.00	64.00	79.00	94.00	152.00	163.00	246.00
2004	44.00	58.00	68.00	84.00	136.00	152.00	235.00

2003 y

Ant 40.00 52.00 63.00 79.00 110.00 136.00 220.00

b) Chapa patente de identificación para los vehículos especificados en el inciso a) \$ 72.00.

TITULO X

I) DERECHOS DE OCUPACION Y USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 23: La ocupación de la vía publica queda sujeta al permiso previo de la Municipalidad y se cobrara cuando se sobresalga de la línea de edificación municipal. Por los conceptos que a continuación se detallan se abonaran los derechos que en cada caso se especifiquen:

a) Por la ocupación y/o uso de las veredas, ramblas o plazas con quioscos o ferias de puestos de ventas, por metro cuadrado y por bimestre, \$101.00

b) Por la colocación en veredas de cualquier elemento y/o productos destinados a venta y/o exhibición, cualquiera sea la naturaleza del comercio, por metro cuadrado y por bimestre \$ 42.00.-

Artículo 24: Por ocupación del subsuelo o superficie, por bimestre:

a) Con cables o conductor por cada 100 metros o fracción, \$ 14.00.

b) Con cámaras, tanques o sótanos de cualquier especie el metro cúbico, \$ 3.60.

c) Con cañerías, por cuadra, \$ 14.00.

d) Con postes, puntales de sostén o similares, por cuadra \$ 14.00.

Artículo 25: Por ocupación del espacio aéreo:

a) Con cables, alambres, tensores, o similares, ubicados en la vía publica, por cuadra y por bimestre, \$ 19.00.

II) DERECHOS DE OCUPACION Y USO DE LOS BIENES MUNICIPALES

Artículo 26: Por el alquiler de parrillas en Balneario Municipal y Parque Juan Silva, se abonara por día \$ 23.00.-

Por acampar en Balneario Municipal y Parque Juan Silva se abonará por día y por persona a partir de los 10 años, \$ 23.00.- Esto incluye uso de parrillas y duchas mas luz eléctrica.

Por el alquiler de sombrillas en el balneario municipal se abonará por día \$10.00.-

Por el alquiler de la base de campamento del Parque Juan Silva a Instituciones de Bien Público \$ 380.00 por día.-

Artículo 27: Por el uso de canchas de tenis en el Polideportivo Municipal, por hora y por persona \$ 14.00.

Por la utilización del Polideportivo Municipal para prácticas deportivas fuera de los horarios que fije la Dirección de Deportes Municipal, \$ 14.00 por persona y por hora- .

Por la utilización del SUM del Polideportivo Municipal por día \$ 2.535.00-

Artículo 28 : Por el uso de la plataforma de la estación Terminal de Ómnibus:

a) Por cada unidad transportista que ingrese la suma máxima que establezca la Dirección Provincial de Transportes.

b) Ingreso mínimo de \$ 710,00 mensuales por empresa, cuando haga uso de oficinas.

Artículo 29 : Por la utilización de las instalaciones del Parque Juan Silva según el tipo de evento, por día:

a) Por realización de jineteadas, domas u otros espectáculos de destreza criolla \$ 3803.00

b) Por realización de carreras de automóviles o motocicletas, por día..... \$ 3803.00

c) Por realización de carreras de caballos, por día..... \$ 2282.00

d) Por la utilización para otros tipos de eventos, previa conformidad del Departamento

Ejecutivo municipal, por día..... \$ 995.00

Artículo 30: Por el alquiler de equipos municipales se pagara:

Pesos

1.- Moto niveladora, por hora.....	1301.00
2.- Topadora, por hora.....	1045.00
3.- Tractor cargador, por hora.....	1045.00
4.- Pala hidráulica, por hora.....	1045.00
5.- Regadora, por hora.....	533.00
6.- Por uso máquina niveladora de arrastre (Ord. 309/02), por día.....	436.00
7.- Por uso de camión por hora.....	533.00

8.-Por uso de retroexcavadora por hora 1703.00
Dentro del alquiler establecido esta incluido el personal, equipos, combustibles, etc., excepto en punto 6.
La prestación de este servicio estará sujeta a la disponibilidad del equipamiento municipal.-

TITULO XI

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS

Artículo 31: Por la realización de espectáculos públicos se abonaran los derechos que a continuación se especifican:

1) Festivales, bailes, espectáculos de domas o similares, competencia automovilística y/o motociclística, y todo otro espectáculo publico, el diez por ciento (10 %) del valor de cada entrada vendida, con un mínimo equivalente a veinte (20) entradas.-

2) Carreras cuadreras, de trote, etc., el diez por ciento (10%) del valor de cada entrada vendida, con un mínimo equivalente a treinta y cinco (35) entradas, y el tres por ciento (3%) sobre cada boleto vendido y de remate; con un mínimo para cada espectáculo de \$ 1391.00

3) Explotación de juegos de entretenimiento y/o electrónicos:

a) Por juegos de entretenimiento:

Hasta 3 por día..... \$ 9.75

Hasta 5 por día..... \$ 14.00

Mas de 5 por día..... \$ 22.00

b) Los juegos electrónicos con maquinas con sistema de fichas, abonarán hasta 10 máquinas, un mínimo de \$ 247.65 por mes y por cada máquina que exceda el mínimo de 10, abonarán \$ 10.40 por mes, funcionen o no, siempre que estén instaladas en el mismo lugar.

c) Alquiler de carritos, bicicletas o similares por maquina y por día.....\$ 23.00

d) Alquiler de karting a motor o similares por máquina y por día.....\$ 33.00

e) Trencitos o similares, por máquina y por día\$ 195.00

4) Parques de diversión, circos, o similares, por día.....\$ 325.00

TITULO XII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 32: Fijase los siguientes importes a abonar por la tasa por Control de Marcas y Señales:

I. Documentos por transacciones o Movimientos

1) Certificados

Según Artículo 33

	Bovinos/Equinos	Ovinos	Porcinos
a) Venta de Productor	0,50%	0,05%	0,05%
b) Remisiones en consignaciones		0,50%	0,05% 0,05%
c) Por cesión a titulo gratuito	0,25%	0,025%	0,025%

2) Guías

	Bovinos/Equinos	Ovinos	Porcinos
* Por Cabeza	\$ 9.40	\$ 4,40	\$ 4,40

3) Otros

Por cabeza y/o unidad

	Bovinos/Equinos	Ovinos	Porcinos
a) Permiso por reducción a marca propia y reducción marca de venta	\$ 4,20	-	-
b) Permiso de marca y señal	\$ 4,20	\$ 1,60	\$ 1,60
c) Guía de Cueros	\$ 4,20	\$ 1.05	\$ 1.05
d) Certificado de Cueros	\$ 2.10	\$ 0,50	\$ 0,50

II. Tasas fijas sin considerar el número de animales

A: Correspondiente a marcas y señales

CONCEPTO

a) Inscripción de boletos

MARCAS

\$ 81

SEÑALES

\$ 49.00

b) Inscripción de transferencias	\$ 49.00	\$ 49.00
c) Toma de razón de duplicados	\$ 40.00	\$ 20.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones	\$ 49.00	\$ 49.00
e) Inscripciones de renovaciones	\$ 49.00	\$ 49.00
B: Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos		
CONCEPTO	Bovinos/Equinos	Ovinos Porcinos
a) Formularios de certificados, guías o permisos	\$ 1.20	\$ 1.20 \$ 1.20
b) Duplicados de certificados y guías	\$ 3.25	\$ 3.25 \$ 3.25

Artículo 33: La tabla que a continuación se detalla por especie y categorías de animales bovinos, equinos, ovinos y porcinos se utilizará para establecer el valor del Certificado del Art. 33 - inciso I – punto 1) y surgirá de multiplicar el valor establecido por el Índice Promedio Sugerido para Arrendamientos Rurales mostrado en la página de Internet del Mercado de Liniers S.A., se actualizará el día 2 de enero de 2014 y luego mensualmente Tomando como índice el del mes inmediatamente anterior al de la actualización . Este valor nunca podrá superar el precio de venta real del productor, certificado con su factura de venta. -

BOVINOS	VALOR
Vaca gorda	300,50
Vaca con garantía de preñez	430,90
Vaca con cría	246,20
Vaca conserva	184,70
Vaquillona	320,10
Novillo	357,00
Novillito/Torito	295,50
Ternero/Tenera	283,20
Toro (Reproductor PPC)	1.407,90
Toro (Desecho)	418,60
Toro (Reproductor)	907,50
OVINOS	
Oveja	29,60
Borrego/Borrega	29,60
Capón	32,10
Cordero/Cordera	28,40
Carnero	100,84
PORCINOS	
Cerda	73,90
Padrillo	49,30
Capón	80,10
Lechón/Lechona	30,80
Cachorras/Cachorros	56,10
EQUINOS	
Caballo/Yegua	133,90
Potrillo/Potranca	87,10

TITULO XIII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Artículo 34: Fijase la siguiente tabla progresiva de los importes a abonar por hectárea y por bimestre por la tasa por Conservación, reparación y mejoramiento de la red vial municipal:

De 0 a 5 has	exento
Mas de 5 a 75 has	\$ 5,40
Mas de 75 a 150 has	\$ 6,10
Mas de 150 a 250 has	\$ 7,15
Mas de 250 a 350 has	\$ 7,55

Mas de 350 a 500 has	\$ 8,20
Mas de 500 a 750 has	\$ 8,85
Mas de 750 a 1000 has	\$ 9,75
Mas de 1000 a 2000 has	\$ 10,30
Mas de 2000 has	\$ 10,70

Artículo 35 : Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecido en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el / los contribuyentes abonasen fuera de termino se le aplicara sobre el valor emitido en dicha boleta los recargos correspondientes a la fecha de efectivizacion del pago.

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 36: Los responsables del pago de la presente tasa que la abonen en un único pago anual gozarán de un descuento del 7 % sobre los importes establecido en el Artículo 34. Al monto resultante le serán aplicables el descuento establecido en el Artículo 35., según corresponda.

Para el supuesto que durante el ejercicio operaran nuevos aumentos de la tasa del presente titulo, quienes hubiesen abonado haciendo ejercicio de la opción de único pago anual, deberán ingresar la diferencia resultante de los nuevos aumentos. En este supuesto también gozaran del 7% de descuento sobre las sumas a ingresar, cuando la totalidad de la diferencia sea abonada en un solo pago hasta la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo; o bien podrán optar por abonar la diferencia sin dicho descuento, en cuyo caso tendrán plazo para hacerlo, hasta la fecha que el Departamento Ejecutivo determine como 1° vencimiento de la cuota 6 de la tasa del presente titulo.

Artículo 37: Aféctase a lo efectivamente recaudado por la Tasa de Reparación, Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal del ejercicio, la suma de \$ 480.000 destinados a construir una cuenta especial para financiar un Plan de la Lucha contra las plagas a ejecutarse durante el ejercicio 2014. En un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 126 y sub. de la Ley Orgánica Municipal y 91 y sub. del reglamento de Contabilidad.

TITULO XIV

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 38 : Fijase los siguientes importes a abonar por derechos de cementerio:

- 1.-Por cada inhumación de bóveda y mausoleos..... \$ 189.00
- 2.- Por cada inhumación en nichos, panteones y nicheras..... \$ 128.00
- 3.- Por cada inhumación en tierra..... \$ 177.00
- 4.- Por cada exhumación para traslado..... \$ 99,85
- 5.- a) Por arrendamiento a cinco (5) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para mayores.....
\$ 275.00
- b) Por arrendamiento a diez (10) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para mayores.....
\$ 550.00
- 6.- a) Por arrendamiento a cinco (5) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para menores de 10 años.....
\$ 132.00
- b) Por arrendamiento a diez (10) años con opción a renovación por periodos iguales, sepultura en tierra para menores de 10 años.....
\$ 266.00
- 7.- a) Por arrendamiento de nichos a cinco (5) años con opción a renovación por periodos iguales:
Los contruidos en cuatro o cinco filas en forma horizontal:

Primera fila (a nivel piso).....	\$ 856.00
Segunda fila.....	\$ 1.659.00
Tercera fila.....	\$ 1.659.00
Cuarta fila.....	\$ 721.00

Quinta fila.....	\$ 721.00
Por cada nicho doble.....	\$ 1.659.00
b) Por arrendamiento de nichos a diez (10) años con opción a renovación por periodos iguales:	
Los construidos en cuatro o cinco filas en forma horizontal:	
Primera fila (a nivel piso).....	\$ 1.520.00
Segunda fila.....	\$ 3.036.00
Tercera fila.....	\$ 3.036.00
Cuarta fila.....	\$ 1.296.00
Quinta fila.....	\$ 1.164.00
Por cada nicho doble.....	\$ 3.034.00
8.- Por cada nicho urna en arrendamiento con opción a renovación por periodos iguales:	
a) Nichos dobles para urnas por 5 años.....	\$ 417.00
b) Nichos simples para urnas o menores por 5 años.....	\$ 201,00
c) Nichos dobles para urnas por 10 años.....	\$ 830.00
d) Nichos simples para urnas o menores por 10 años.....	\$ 398,00
9.- Por cada metro cuadrado en arrendamiento por veinticinco (25) años con obligación a construir bóvedas o mausoleos.....	
\$ 1.614.00	
10.- Las renovaciones de arrendamientos de nichos a cinco (5) años abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso 7-a), a diez años abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso 7-b).	
11.- Cuando se trate de arrendamiento realizado por primera vez en un nicho usado, dicho arrendamiento tendrá un valor igual al previsto en el inciso 10. Para su renovación posterior, dicho valor se mantendrá con el monto previsto en el inciso 10.-	
12.- En ningún caso la suma de los montos establecidos para arrendamiento a diez (10) años de los nichos que conforman una columna será inferior al valor de construcción actualizado de la misma.	
En ningún caso la suma de los montos establecidos para arrendamiento a cinco (5) años de los nichos que conforman una columna será inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de construcción actualizado de la misma.	
Se entenderá por columna, el conjunto de un nicho de primera fila (doble en su caso), un nicho de segunda fila, un nicho de tercera fila, un nicho de cuarta fila y un nicho de quinta fila (si existiere).	
Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.	
13.-Por cada renovación de cada m2 en arrendamiento de lotes bóvedas a 25 años (veinticinco).....	
\$ 807,80	
Por cada renovación de cada m2 en arrendamiento de lotes bóvedas a 10 años (diez).....	
.....	
\$ 322.00	
Por cada renovación de cada m2 en arrendamiento de lotes bóvedas a 5 años (cinco).....	
\$ 160,70	
Por el servicio de reducción de cadáveres.....	\$1062,00
Por el servicio de aplastamiento metálica.	\$1062.00

TITULO XV

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 39: Por los servicios de agua corriente y desagües cloacales y/o industriales se abonaran las tasas que a continuación se establecen:

a) Cuando no se aplique el servicio medido de agua corriente, por metro lineal de frente \$ 6,90 el bimestre.

b) Cuando se aplique el servicio medido de agua corriente para uso no comercial, se abonara un mínimo de 40 m3 por bimestre a razón de \$ 1,80 el m3.

Cuando se exceda este mínimo en hasta 10 m3 pagará a razón de \$ 3,75 el m3 de agua bimestrales.

Cuando se exceda este mínimo en hasta 20 m3 pagará a razón de \$ 5,50 el m3 de agua bimestrales.

Cuando se excedan los 60 m3 pagará a razón de \$ 7,55 el m3 de agua bimestral.

c) Por el servicio de agua corriente medido para uso comercial se abonará un mínimo de 30 m3 por bimestre a razón de \$ 2,05 el m3.

Cuando se exceda este mínimo en hasta 10 m3 pagará a razón de \$ 4,10 el m3 de agua bimestral.

Cuando se exceda este mínimo en hasta 20 m3 pagará a razón de \$ 6,00 el m3 de agua bimestral.

Cuando se excedan los 60 m3 pagará a razón de \$ 7,90 el m3 de agua bimestral.

d) Por el servicio de desagües cloacales se liquidara el cincuenta por ciento (50%) de la suma que corresponda por agua corriente.

e) Por el servicio de desagües industriales en la red de cloacas se abonara por cada metro cúbico la suma de \$ 3,10 siempre que se cumplimente con lo determinado en la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 40: Sistema no medido y medido: Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecido en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el/los contribuyentes abonasen fuera de termino se le aplicará sobre el valor emitido en dicha boleta los recargos correspondientes a la fecha de efectivización del pago.

Los vencimientos operarán según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 41: Los responsables del pago de la presente tasa, en el caso del sistema no medido, que lo abonen en un único pago anual gozarán de un descuento del 7 %. Al monto resultante le serán aplicables el descuento establecido en el Artículo 40., según corresponda.

Para el supuesto que durante el ejercicio operaran nuevos aumentos de la tasa del presente titulo, quienes hubiesen abonado haciendo ejercicio de la opción de único pago anual, deberán ingresar la diferencia resultante de los nuevos aumentos. En este supuesto también gozaran del 7% de descuento sobre las sumas a ingresar, cuando la totalidad de la diferencia sea abonada en un solo pago hasta la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo; o bien podrán optar por abonar la diferencia sin dicho descuento, en cuyo caso tendrán plazo para hacerlo, hasta la fecha que el Departamento Ejecutivo determine como 1° vencimiento de la cuota 6 de la tasa del presente titulo.

Artículo 42: Fijase los siguientes importes a abonar por conexiones, los que en ningún caso serán inferiores al valor corriente en plaza de los insumos necesarios para realizar las mismas:

A.- Conexiones domiciliarias de agua con caño de plástico incluyendo el medidor:

Tipo de conexión 13 mm 19 mm 25 mm

General 630,00 798,00 1766,00

B.- Materiales para ramales especiales:

Férulas de 25 mm.....	\$ 106.00
Llaves de paso de 25 mm.....	\$ 210.00
Caños de Plástico, el metro.....	\$ 16.30
Provisión y colocación de abrazaderas.....	\$ 64.45
Excavación de 0,70 x 1 metro.....	\$ 79,87

C.- Conexiones domiciliarias de desagües cloacales:

a) Conexión general.....\$ 760.00

Artículo 43 : Para los usuarios que cuenten con conexión de agua y se les instale medidor abonaran la suma de \$ 504.75 en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas de \$ 84.45 este importe se adicionará al del pago del consumo, venciendo la primera en el momento que la Municipalidad finalice la instalación en el cuadrante de la ciudad correspondiente.

Artículo 44: Por descargas de carros atmosféricos en la planta de líquidos cloacales, por cada carro atmosférico de hasta TRES (3) metros cúbicos de capacidad se abonaran anualmente: \$ 647.18.-

Por cada metro cúbico o fracción que exceda la capacidad consignada se abonara \$ 195,15.

Artículo 45: Todos los inmuebles ajustados a las disposiciones de la Ley N° 5965 y su reglamentación abonaran en concepto de inspección de funcionamiento y control de la calidad de efluentes, una tasa mensual de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Descargas a colectores cloacales\$ 222,38.
- b) Descargas a otros cuerpos de agua.....\$ 107.10.
- c) Descargas a colectores pluviales.....\$ 166.10.
- d) Descargas dentro del mismo predio.....\$ 107.10.

Artículo 46: Los inmuebles ubicados dentro de la zona determinada "Area Complementaria", determinada en el Código de Zonificación regulado en la Ordenanza N°. 172/79 sufrirán una disminución en las tasas fijadas en el Artículo 40 del orden del cincuenta por ciento (50%) excepto para los supuestos que se prevén a continuación en los que la reducción será del orden del sesenta por ciento (60%):

- Quintas sin subdividir.-
- Lotes de esquina.-

TITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 47: Se registrá por aplicación de la Ley Impositiva N° 14.394 de la Provincia de Buenos Aires y la aplicación de la Ley 13.010 Capítulo III.

Artículo 48: Los vencimientos para los vehículos municipalizados operarán en tres cuotas según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 49: Cuando se trate de contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal, obtendrán una bonificación del 15 %.

En el caso que el contribuyente abonase fuera de término se le aplicara, sobre el valor emitido en la liquidación, los recargos correspondientes a la fecha de efectivización del pago.

Artículo 50: Los responsables de pago que abonen en un único pago anual el Impuesto Automotor gozarán de un descuento del 5 %. Al monto resultante le será aplicable el descuento establecido en el Artículo 49, según corresponda.

TITULO XVII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 51 : Por la venta de termógrafos para el control de la temperatura, por parte de Bromatología, en heladeras y otros equipamientos utilizados para la conservación de alimentos frescos, la suma de \$ 372,00 cada uno.

Artículo 52 :Por los servicios de guardería que se prestan en el Jardín Maternal "Olinda Hourcade", se tendrá en cuenta el texto de la Ordenanza 852/12:

- a) Tendrán prioridad aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos inferiores al monto correspondiente a un y medio (1 y ½) salario mínimo vital y móvil. Quienes se encuadren dentro del presente serán eximidos de abonar arancel alguno por la prestación del servicio.
- b) Aquéllos niños/as cuyo grupo familiar cuente con ingresos que superan el monto correspondiente a un y medio (1 y ½) salario mínimo vital y móvil abonarán los aranceles establecidos en la ordenanza impositiva.
- c) Aquéllos niños y/o niñas con capacidades diferentes leves tendrán acceso al establecimiento sin limitaciones de cupo, siempre que la incorporación de los mismos, esté acorde con la capacidad del servicio, teniendo en cuenta si el grupo familiar se encuentra dentro del apartado a) o b).
- d) En todos los casos en que se solicite el servicio que presta el Jardín Maternal "Olinda Hourcade" se realizará el Informe Social al grupo familiar mediante profesionales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch. Y en aquéllos casos previstos en el inciso a) de la referida ordenanza, además de establecer como parámetro el monto de los ingresos, podrán utilizarse otros

indicadores sociales detectados por el profesional al momento de realizar el informe Social, que serán tenidos en cuenta y podrán determinar la eximición del pago del arancel.

El Informe Social podrá ser acompañado –a solicitud del profesional- por un certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata, denominado Índice de Titulares, que servirá para constatar legalmente la existencia de propiedades inmuebles a nombre de los solicitantes. El mencionado certificado será solicitado desde la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 53: El arancel que se establece en la presente ordenanza,

1) Turno Completo.....	\$ 732,00
2) Turno Matutino.....	\$ 443,00
3) Turno Vespertino.....	\$ 295,00

Artículo 54: el arancel del artículo 54 será abonado mes vencidos según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 55: Por los servicios de Pensión que se prestan en la Casa para Estudiantes de la Zona Rural se cobrará \$ 295,00 por mes, pudiendo otorgarse Becas sin cargo o Medias Becas, en cuyo caso se abonará \$ 148,00 por mes.

Artículo 56: El arancel del artículo 56 será abonado mes adelantado según el calendario fiscal que establezca, para cada año, el departamento ejecutivo.

Artículo 57: Por los servicios del uso del Natatorio Municipal.

- ☐ Instituciones Educativas: \$ 29 por alumno por mes.
- ☐ Contingentes: \$ 58 por persona por día.
- ☐ Escuela Municipal de Natación: Alumnos de 3 a 17 años \$ 29 por mes
- ☐ Equipo Municipal de Competición: \$ 29 por mes
- ☐ Turistas o invitados:
 - Uso diario pileta libre: \$ 90 por día
 - Uso diario pileta con profesor: \$ 130 por día
- ☐ Pileta Libre:
 - Por día \$ 29
 - 8 días al mes \$ 182
 - 12 días al mes \$ 234
 - 16 días al mes \$ 286
- ☐ Clases de Natación:
 - 8 días al mes \$ 208
 - 12 días al mes \$ 260
 - 16 días al mes \$ 325

TITULO XVIII

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL GRAL. EUSTOQUIO DIAZ VELEZ
TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo 58.- Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal "General Eustoquio Díaz Vélez" de acuerdo a sus distintas categorías, la Administración del citado establecimiento percibirá las tasas que se enuncian a continuación, establecidas en Unidades Sanatorias, con la cantidad asignada por el Nomenclador Nacional de Prestaciones Medicas y Sanatorias de la Provincia de Buenos Aires, para todas las Obras Sociales y con el siguiente valor asignado para el ejercicio 2012:

Unidad Sanatorial Pensión:.....	\$ 4.06
Unidad Sanatorial Quirúrgica.....	\$ 3.39
Unidad Sanatorial Radiología.....	\$ 2.45

Unidad Sanatorial Otros Gastos.....\$ 1.18

PENSIONES

Pesos:

- a) Primera categoría: Habitaciones individuales con baño privado por día con pensión: 80 Unidades sanatoriales324.00
- b) Segunda categoría: Habitaciones individuales sin baño privado por día con pensión 67 Unidades Sanatoriales..... 272.00
- c) Tercera categoría: Habitación compartida con baño y pensión por día 57 Unidades Sanatoriales..... 231.00
- d) Terapia: Internación en Sala de Cuidados Intensivos, arancel global por cada 24 horas de atención, 151 Unidades Sanatoriales 613.00
- e) Acompañante de Internado de primera categoría con pensión, por día 60 Unidades Sanatoriales 243.00
- Acompañante de Internado de segunda categoría con pensión por día 50 unidades Sanatoriales 202.00
- 1) Acompañante de internado de primera categoría con cama y sin comida, desayuno incluido, Por día, 40 unidades Sanatoriales 165.00
- Acompañante de internado de segunda categoría con cama y sin comida, desayuno incluido, 1) Por día 30 unidades Sanatoriales121.00
- 2) Por comida para acompañante de primera categoría 15 Unidades Sanatoriales.....60.00
- 3) Por comida para acompañante de segunda categoría 10 Unidades Sanatoriales.....41.00
- 3) Desayuno o merienda 6 Unidades Sanatoriales.....24.00

En el caso de pacientes internados y acompañantes cuya estadía en el Hospital "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" no supere las 12 horas, los valores previstos desde los ítems A) a F3), inclusive, se reducirán en un 50 %.

A los internados por Compañías de Seguro y Mutualidades y de acuerdo a la categoría que se optare, según lo estipulado en el libro de Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires al solicitar cambio de categoría una habitación individual sin baño privado abonara el cincuenta por ciento (%50) del arancel correspondiente a una habitación de segunda categoría y si optare por una habitación individual con baño privado abonara el %100 del arancel correspondiente a una habitación de segunda categoría.-

Para todos los ítems del rubro PENSIONES se tomara el valor de las unidades sanatoriales de \$ 4,06.

Se autoriza al cobro de valores aportados como contribución, a las personas asiladas en el Hospital, estableciendo dicho valor en un 75% del valor percibido en concepto de Jubilación y/o pensión, o aquel valor establecido según el informe previo de la oficina de Servicio Social del Hospital donde establece su situación socio económica.

DERECHOS OPERATORIOS

En el concepto de Derechos operatorios, se cobrara de acuerdo a lo estipulado por el Libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a Unidad Sanatorial quirúrgica de \$ 3.39

CIRUGIA MENOR

En el concepto de "Cirugía Menor", se cobrara de acuerdo a lo estipulado por el Libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a Unidad Sanatorial quirúrgica de \$ 2.61.-

En el caso de Suturas de hasta 10 cms., se cobrará el 50 % de lo estipulado para Suturas mayores de 10 cms. en el Libro de Federaciones de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos

Aires, para las compañías de seguros y mutualidades, con el valor asignado a la unidad sanatorial quirúrgica de \$ 3. 39.

DERECHOS DE PARTOS

En el concepto de "Derechos de Partos", se cobrara de acuerdo a lo estipulado por el Libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a Unidad Sanatorial quirúrgica de \$ 3. 39-

CIRUGIA OBSTETRICA

Se cobrara los mismos derechos que para cirugía general.-

DERECHOS DE YESOS Y VENDAJES

Se cobrara de acuerdo a lo estipulado en el libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales de la Pcia. de Buenos Aires, para las compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial quirúrgica de \$ 3. 39.-

CURACIONES

Se cobraran las curaciones de acuerdo a la cantidad de unidades sanatoriales estipulado por el nomenclador Nacional de Prestaciones Medicas y Sanatorias, con el valor asignado a la unidad sanatorial otros gastos de PESOS UNO CON 18/100 (\$ 1,18), estableciéndose un mínimo de PESOS DIEZ CON 00/100 (\$ 10.00.-) para las pequeñas curaciones, y un mínimo de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00.-) para las curaciones mayores. Se entenderá por curaciones pequeñas y curaciones mayores lo establecido en el nomenclador Nacional de Prestaciones Medicas y Sanatorias.-

HEMOTERAPIA

Se cobrara las transfusiones de acuerdo a la cantidad de unidades sanatorias estipuladas por el nomenclador de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las compañías de Seguro y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial quirúrgica de \$ 3,39.-

FARMACIA

Será expendido medicamentos sin cargo a los pacientes indigentes según informe de Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, de acuerdo a la categorización efectuada.

Se autoriza a la Dirección del Hospital, al cobro de insumos hospitalarios, de acuerdo a lo estipulado en el Manual Farmacéutico para casos excepcionales autorizados por Resolución

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Radiología

Se cobrara de acuerdo a lo estipulado en el libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las Compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial radiología de PESOS DOS CON 46/100 (\$ 2.46).-

Tomografía

Se cobrará de acuerdo a los siguientes valores:

T.A.C. Cerebro \$ 705.00

T.A.C. Torax \$ 823.00

T.A.C. Abdomen \$ 1176.00

T.A.C. Columna \$ 823.00

T.A.C. Otros Organos \$ 588.00

LABORATORIO

Se cobrara de acuerdo a lo estipulado en el libro de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, para las Compañías de Seguros y Mutualidades con el valor asignado a la unidad sanatorial otros gastos de (\$1,18) Será expendido sin cargo a los pacientes indigentes por servicio sociales hospitalarios de acuerdo a la categorización efectuada por el Servicio Social del Hospital Municipal para pacientes indigentes.-

LIBRETA SANITARIA

Para las libretas sanitarias se cobrarán cuarenta y seis (46) unidades sanatorias con el valor asignado a la unidad sanatorial otros gastos, estableciéndose un valor de \$ 52,00

INGRESOS VARIOS

Se incluyen en este apartado, servicios varios tales como alquiler de instalaciones y equipos, y otras prestaciones no contempladas específicamente en la presente.

La retribución por los restantes servicios se determinará por Resolución de la dirección del Hospital.

SERVICIO DE AMBULANCIA

Este servicio a cargo del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", se cobrará de acuerdo a la escala que se establece a continuación:

- a) Dentro del radio Urbano, \$88,00.-
- b) Fuera del radio urbano, \$88,00 más \$ 5.59 por Km. recorrido en traslados con medico en la ambulancia y \$ 3.83 por Km. en traslados sin medico con enfermera.-
- c) Para traslados fuera del radio urbano con ambulancia de alta complejidad se cobrará \$ 88,00 más \$ 7.55 por Km. recorrido.-

Los traslados son cobrados por la suma de los kilómetros de ida y vuelta.

Prestaciones varias

Para todas aquellas prestaciones no contempladas en el presente Capitulo regirán los valores fijados en el libro de Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose un mínimo de PESOS SIETE CON 53/100 (\$ 7.53.-) por cada prestación efectuada.-

Artículo 59: Se autoriza al departamento Ejecutivo, a través de la dirección del Hospital a establecer por Resolución, la reglamentación y valores para el arancelamiento del uso del quirófano y aparatología propia del Hospital Municipal, así como para realizar convenios con las distintas obras sociales, mutuales, prepagas y ART con valores diferentes a los reglamentados en el articulado anterior, según práctica habitual.

Se establecen como valores de referencia para estas entidades los siguientes:

Unidad Sanatorial Pensión:.....	\$ 4.47
Unidad Sanatorial Quirúrgica.....	\$ 3.73
Unidad Sanatorial Radiología.....	\$ 2.70
Unidad Sanatorial Otros Gastos.....	\$ 1.30

Diagnóstico por imágenes:

Se cobrará de acuerdo a los siguientes valores:

T.A.C. Cerebro	\$ 777.00
T.A.C. Torax	\$ 907.00
T.A.C. Abdomen	\$ 1296.00
T.A.C. Columna	\$ 907.00
T.A.C. Otros Organos	\$ 648.00

Traslados en ambulancia: Este servicio a cargo del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", se cobrará de acuerdo a la escala que se establece a continuación:

- d) Dentro del radio Urbano, \$97,50.-
- e) Fuera del radio urbano, \$97,50 más \$ 6,17 por Km. recorrido en traslados con medico en la ambulancia y \$ 4,23 por Km. en traslados sin medico con enfermera.-
- f) Para traslados fuera del radio urbano con ambulancia de alta complejidad se cobrará \$ 97,50 más \$ 8.32 por Km. recorrido.-

Los traslados son cobrados por la suma de los kilómetros de ida y vuelta.

TITULO XIX

CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 60.- Por la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios se abonará:

- a) Sobre la base imponible que surge de la aplicación del art. 278 inc. a) de la Ordenanza Fiscal, \$ 4,06 por mes por cliente o usuario.

b) Sobre la base imponible que surge de la aplicación del art. 278 inc. b) de la Ordenanza Fiscal., UNO POR CIENTO.

Artículo 61.- Para cualquiera de los dos casos enumerados en el artículo anterior se abonaran cuotas bimestrales, con vencimiento los días 10 o el día hábil siguiente, por los bimestres Enero Febrero, Marzo Abril, Mayo Junio, Julio Agosto, Septiembre Octubre y Noviembre Diciembre.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 62.- A los efectos de la administración de la presente Tasa, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 141 de la Ordenanza Fiscal.

Ordenanza sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del 10/07/2014.

Decreto N° 397/14 (01/07/2014)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Junio de 2014, presentado por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar.-

El índice del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 923/13; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada “Precio de Venta Promedio en Mercado Local”, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada “ut-supra”, el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Julio de 2014, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Terneros/Terneras.....	\$ 4.389.03
Vacas con gta de preñez.....	\$ 6.678.09
Vacas c/ Cría	\$ 3.815.61
Vacas gorda	\$ 4.657.15
Vacas conserva.....	\$ 2.862.48
Novillitos/Toritos.....	\$ 4.579.66
Novillos	\$ 5.532.79
Vaquillonas	\$ 4.960.91
Toros Conserva (manufactura).....	\$ 6.487.46
Toros Puros Por Cruza (Reproductores).....	\$ 21.819.63
Toro (Reproductores).....	\$ 14.064.44

Artículo 2do.- Establézcase para el mes de Julio de 2014, la siguiente tabla de valores promedio por categoría de equinos, porcinos y ovinos, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13 cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Equinos (Caballo / Yegua).....	\$ 2.075.18
Equinos (Potrillo / Potrancas).....	\$ 1.349.88
Lechones/as.....	\$ 477.34
Cerdos	\$ 764.05
Cerdas p/ cría	\$ 1.145.30
Capón	\$ 1.241.39
Cachorra.....	\$ 869.44
Ovejas para Consumo.....	\$ 458.74

Borregos/as.....	\$ 458.74
Corderos/as	\$ 440.14
Carneros	\$ 1.562.82
Capón	\$ 497.49

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 398/14 (01/07/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 399/14 (01/07/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 400/14 (01/07/2014)

Otorga licencias al personal municipal por el término que el presente determina.

Decreto N° 401/14 (01/07/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Rafael Martín Chiclana, DNI 5.318.772.-

El Legajo de Personal N° 234 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Rafael Martín Chiclana presenta la renuncia a su puesto de trabajo como Peón General, dependiente de la Dirección de Deportes Municipal.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Rafael Martín Chiclana, DNI 5.318.772., Leg. N° 234; a partir del 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 402/14 (01/07/2014)

-----VISTO: La nota enviada desde la Subdirección de Ingresos Públicos al Secretario de Hacienda informando la recategorización de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene retroactiva a la cuota 2/2014.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Impositiva N° 923/13.-

El Código Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que al Departamento Ejecutivo le asisten las facultades y funciones referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por la Ordenanza Fiscal.-

Que los contribuyentes y demás responsables, están obligados a cumplir con los deberes contemplados en la Ordenanza Fiscal; la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas Especiales permitiendo la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes.-

Que la determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre las bases de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas pertinentes; o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dése por configurado la recategorización en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los contribuyentes detallados en el presente artículo a partir de la cuota n° 2/14, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando explicitados.

N° Comer.	Nombre	Categ. anterior	Categ nueva
2004010	BERISSO MARIA JOSE	B1	A1
2004011	BERISSO ALEJANDRO JOSE	C1	B1
2004012	DIAZ, ELSA ZULEMA	C1	A1
2045004	YANES ATILIO	C1	B1

Artículo 2do.- Autorícese a la Oficina encargada del cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a modificar la cuota 2/14 en el sistema RAFAM, de los contribuyentes mencionados ut supra en un todo de acuerdo con los vistos y considerando explicitados.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 403/14 (01/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Manuel Rolón solicitando la prescripción liberatoria de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 60, Parcela 1-T, de la ciudad de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 60, Parcela 1-T, ID 11652, a saber: A) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, por los periodos cuotas N° 4 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1, 4, 5 y 6/2013; N°

1 a 3/2014. B) De la Tasa Municipal Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 por las cuotas N° 7/1992, N° 27 a 32/1994, N° 33 a 44/1995 y N° 45 a 48/1996. C) De la Tasa Municipal Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 por las cuotas N° 3 a 4/1998, N° 5 a 16/1999, N° 17 a 28/2000, N° 29 a 40/2001, N° 41 a 48/2002.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Juan Manuel Rolón quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 60, Parcela 1-T, ID 11652 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 60, Parcela 1-T, ID 11652 del partido de Rauch, hasta la cuota 48 del año 1996 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 60, Parcela 1-T, ID 11652 del partido de Rauch, hasta la cuota 48 del año 2002 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do. y 3ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 404/14 (01/07/2014)

-----VISTO: La nota de reincorporación presentada por el Agente Municipal Esteban Faustino Alonzo, L.E 5.073.504.-

El Legajo de Personal N° 455 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, el Agente Municipal Esteban Alonzo solicita ser reincorporado a su puesto de trabajo, habiéndose desempeñado como Peón Especializado en la Unidad de Reciclados Rauch (URRA), donde se efectúan labores insalubres.-

Que la contratación del agente Alonzo corresponde a cuestiones de servicio extraordinarias.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las reincorporaciones de los empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Reincorporase al Agente Municipal Esteban Faustino Alonzo, L.E 5.073.504, Leg. N° 455; a partir del día 1 de Julio del año 2014, para desempeñarse como Peón Especializado en la Unidad de

Reciclados Rauch (URRA), revistando en la categoría 10 del escalafón municipal, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente ingresante los haberes correspondientes a su actividad.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 405/14 (01/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Pablo Antonio Patrault de “Despensa – Fiambrería, venta de comestibles en general” que tramita en Expediente N° 4093-1126/83.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Despensa – Fiambrería, venta de comestibles en general”, ubicado en la calle Lavalle 1019 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Claudia Paola Patrault en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 406/14 (02/07/2014)

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal remitido al Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo en fecha 16/06/2014.-

El Decreto N° 10/14 que establece el calendario fiscal para el presente ejercicio.-

La nota presentada por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Tablar; y

CONSIDERANDO: Que el proyecto de ordenanza mencionado en los vistos propone un aumento para la Tasa Municipal por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Tasa por Servicios Sanitarios, a partir del 1° de julio del corriente año.

Que dicho proyecto se encuentra a la fecha pendiente de su consideración por la Asamblea de Mayores Contribuyentes.-

Que el Decreto Municipal N° 10/14 establece el vencimiento impar de la cuota 4 de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Conservación de la Vía Pública, y por Servicios Sanitarios para el día 10/07/2014 y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial para el día 11/07/2014.

Que siendo el aumento propuesto aplicable a partir del 1° de julio comprende la cuota 4 muy próxima a vencer, y en virtud que se encuentra pendiente de aprobación, el Secretario de Hacienda solicita se prorroguen por única vez los vencimientos de las Tasas mencionadas para la cuota 4 del año en curso a fin de proceder a su correcta liquidación y emisión.

Que a tal fin propone se establezca el vencimiento impar de la cuota 4 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal el día 25 de Julio, y para la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Conservación de la Vía Pública, y por Servicios Sanitarios, el día 28 de Julio.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Prorróguese por única vez el vencimiento impar de la cuota 4 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial para el día 25 de Julio de 2014, en base a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Prorróguese por única vez el vencimiento impar de la cuota 4 de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Conservación de la Vía Pública, y por Servicios Sanitarios para el día 28 de Julio de 2014, en base a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 407/14 (03/07/2014)

-----VISTO: Que el próximo miércoles 9 de Julio se conmemora el 198° Aniversario de la Declaración de la Independencia de nuestro país.-

La programación de los actos oficiales y de adhesión de las fiestas en nuestra localidad.-

La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Ruben Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades Municipales programar y ejecutar la recordación y celebración de tan magno acontecimiento.-

Que la Declaración de la Independencia merece como hito histórico el reconocimiento de la ciudad de Rauch.-

Que cada año distintas instituciones representativas del medio aprovechan la oportunidad para rendir el merecido homenaje a un nuevo aniversario en el Día de la Independencia.-

Que el Natatorio Municipal de la ciudad de Rauch cumple el martes 8 de julio 7 años de su inauguración, llevándose a cabo una serie de actividades con la presencia de nadadores del CEF de Las Flores.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” los actos de celebración en conmemoración al 198° “Aniversario de la Declaración de la Independencia”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por Secretaría cúrsese las invitaciones de rigor y procédase a la publicación y difusión en los diarios y emisoras del programa de actos correspondiente, que aquí se detalla:

Miércoles 9 de Julio:

10.45 hs.

- Recepción de autoridades, representantes de instituciones e invitados en el Palacio Municipal.
- Recepción de Banderas de Ceremonias

11:00 hs.

ACTO CENTRALIZADO

- Himno Nacional Argentino
- Bendición a la Independencia, del Padre Roberto Priore
- Discurso alusivo a la “Declaración de la Independencia” a cargo de la Directora de la Escuela Superior de Educación Técnica N° 1, Prof. María de los Ángeles Laborde

- Interpretación del Pericón Nacional a cargo de integrantes de las Agrupaciones Folklóricas locales
- Finalización del acto con desfile de las Banderas de Ceremonias presentes.
- Tedeum

ACTO EN ADHESIÓN

- Encuentro de Natación en el Natatorio Municipal, a cargo de los Alumnos de la Escuela Municipal y de los Alumnos del CEF de Las Flores, en el marco del 7º aniversario de la inauguración del Natatorio local.-

Artículo 3ro.- El gasto que demande el cumplimiento del presente programa con las actividades oficiales y de adhesión descriptas precedentemente será imputado a la Partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 408/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 409/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 410/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 411/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 412/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 413/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 414/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 415/14 (03/07/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 416/14 (03/07/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 943/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 943/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 417/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La nota cursada por la Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, según la cual se informa las faltas injustificadas a su puesto de trabajo del Agente Ariel Matías Consigliero (Leg. 1395).-

La Ley 11757 artículo 65; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado en la nota cursada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, Arq. Maria José Arano, se destacan las faltas a su puesto de trabajo por parte del agente Consigliero, los días 12, 13 y 14 del mes de Marzo; los días 11, 14, 15, 16, 21, 22 y 23 del mes de Abril; los días 2, 3, 4, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 30 del mes Junio; y los días 1, 2 y 3 del mes de Julio, todos del corriente año.-

Que dichas faltas además de ser injustificadas, son motivo de causal objetiva de ser sancionado el agente en cuestión, conforme lo normado por la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.).

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Sancionase con Cinco (5) días hábiles de suspensión sin goce de haberes al agente Municipal Sr. Ariel Matías Consigliero, DNI 29.549.650 (Leg. 1395) a partir del día 15 de julio del corriente año, conforme lo normado en el Artículo 65 de la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.); en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 2do.- Notifíquese al Agente mencionado de la medida, y hágase constar en su legajo personal.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 418/14 (04/07/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 419/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Duana, Jorge Leandro de “Kiosco y Polirrubro” que tramita en Expediente N° 4093-7323/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del negocio de “Kiosco y Polirrubro”, ubicado en la calle Moreno N° 515 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Duana, Jorge Leandro en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 420/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Díaz, Ricardo Adolfo de “Venta al por menor de aberturas” que tramita en Expediente N° 4093-6329/09.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de aberturas”, ubicado en la calle Larrea y Letamendi de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Díaz, Ricardo Adolfo en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 421/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Fernández, Ariel Juan Manuel de “Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos” que tramita en Expediente N° 4093-7195/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Servicio de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos”, ubicado en la calle Moreno y Cnel. Suárez de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Fernández, Ariel Juan Manuel en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 422/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Lacha, Marcelo Gabriel de “Venta de materiales de la construcción” que tramita en Expediente S/N.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Venta de materiales de la construcción”, ubicado en la calle Conesa N° 350 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Lacha, Marcelo Gabriel, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 423/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Margarita Yolanda Domínguez de Alzola de “Venta de artículos bazar y menajes” que tramita en Expediente N° 4093-4352/01.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Venta de artículos bazar y menajes”, ubicado en la calle San Martín N° 580 de la ciudad de Rauch, a favor de las Sras. Margarita Domínguez y Mirta Gilardo S.H, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 424/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Marisol López de “Venta al por menor de Prendas de vestir y accesorios” que tramita en Expediente N° 4093-7350/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios”, ubicado en la calle Bolívar N° 6 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. López, Marisol, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 425/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Maria Sol Mónaco de “Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir” que tramita en Expediente N° 4093-5409/06.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por incorporación de rubro "Anexo de prendas de vestir y accesorios de vestir”, en el comercio ubicado en la calle Alberti N° 55 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Mónaco, Maria Sol en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte- Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 426/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por Ascazuri, Mónica Alejandra de “Tienda” que tramita en Expediente N° 4093-6612/10.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por continuidad económica, con cambio de titularidad, del negocio de “Tienda”, ubicado en la calle Pueyrredón N° 86 de la ciudad de Rauch, a favor de las Sra. Ascazuri Marisa Verónica y Ascazuri, Mónica Alejandra S.H en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 427/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Fabiana Morales de “Venta al por menor de materiales y productos de limpieza” que tramita en Expediente N° 4093-6970/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad, del negocio de “Venta al por menor de materiales y productos de limpieza”, ubicado en Av. San Martín N° 418 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Rodríguez, Mónica Graciela en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 428/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Miriam Daniela Acosta de “Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón” que tramita en Expediente N° 4093-7344/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de “Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón”, ubicado en la Av. Belgrano y Colón, de la ciudad de Rauch, a nombre de las Sras Miriam Daniela Acosta y Claudia Daniela Caballero SH en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 429/14 (04/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Rodríguez, Sotero Oscar de “Diseño grafico – Servicios personales” que tramita en Expediente N° 4093-7365/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del negocio de “Diseño grafico – Servicios personales”, ubicado en la calle Av. San Martín N° 440 (Local 4) de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Sotero Oscar Rodríguez en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte- Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 430/14 (07/07/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 431/14 (08/07/2014)

-----VISTO: La realización de la Feria de Ciencia y Tecnología.-

La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que el día 17 de julio, en el SUM de la Escuela N° 15, se llevará a cabo una nueva edición de la “Feria de Ciencia y Tecnología”, que lleva a cabo Jefatura Distrital y las diferentes ramas areales.-

Que los alumnos participantes, ya sea del nivel primario y secundario, deberán realizar trabajos innovadores, con el acompañamiento de los docentes y profesores de los establecimientos educativos del Distrito.-

Que en la misma se informa sobre distintas actividades que llevará a cabo el área cultura, durante las vacaciones de Invierno 2014.-

Que en esta oportunidad se han programado actividades de Títeres, Payasos y Cine, entre otros, que se llevarán a cabo desde el 21 de julio al 1° de agosto.-

Que los días 21 y 28 de julio se desarrollará el espectáculo de payasos a cargo de Matías Acupil; el día 24 se llevará a cabo una interpretación de títeres del bonete “Astrolabio”; durante el 26 y 27 será hará el espectáculo infantil del programa “Cultura e Infancia”, correspondiente al Ministerio de Cultura de la Nación; el 29 de julio se llevará a cabo el “Blues de los Dinosaurios Tristes” de la Compañía “5 sesiones”; mientras que entre los días 30 de julio y 1 de agosto, habrá “Cine para Chicos”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Decir de “Interés Municipal”, la realización de la Feria de “Ciencia y Tecnología”, que se llevará a cabo el jueves 17 de julio, desde las 9 horas, en el SUM de la Escuela N° 15, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos.-

Artículo 2do.- Declárese de “Interés Municipal” las actividades recreativas que llevará a cabo la Dirección de Cultura, entre los días 21 de julio a 1 de agosto, en el marco de las vacaciones de Invierno 2014, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 432/14 (08/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de Licencia Vacacional presentada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa de la Secretaría de Gobierno comunal y garantizar la firma de los actos que desde dicha orbita se dictaren deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso del periodo vacacional de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013 al Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte D.N.I. N° 14.427.380, por el término de catorce (14) días corridos a partir del día 22 de Julio del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Secretario de Gobierno, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría, el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar, DNI N° 5.325.535.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 433/14 (10/07/2014)

-----VISTO: La nota elevada por el Director del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili, D.N.I. N° 14.751.905, Leg. N° 512, solicitando se le concedan catorce (14) días de la licencia anual correspondiente al año 2013, a partir del 28 de Julio del año 2014, y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración del mencionado nosocomio, debe contarse con personal idóneo reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo mientras dure el periodo vacacional de su titular.-

Que el Dr. Barili propone para su reemplazo, por el término de la licencia otorgada, a la Lic. Susana Gabriela Puente, quien actualmente se desempeña como Directora Asociada.

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013, solicitada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili, DNI N° 14.751.905, por el término de catorce (14) días corridos a partir del día 28 de Julio del corriente año.

Artículo 2do.- Mientras dure la Licencia del Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” se hará cago interinamente la Directora Asociada Lic. Susana Gabriela Puente D.N.I. N° 17.956.558, con la asignación que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 434/14 (10/07/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir en el Presupuesto de Gastos partidas con exceso en su ejecución, con aquellas partidas que han arrojado economía.-

La Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que en este caso es necesario acondicionar las partidas de gastos con ejecución en exceso de fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal con crédito suplementario derivado de partidas de gastos con economía del tesoro municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, con carácter económico del tesoro municipal, a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente		Importe
	de	Imputación	
	Financiamiento		
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,278.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	6,264.62
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	104.07
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,017.99
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	3,521.78
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,648.38
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,069.27

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	13,024.90
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	56,485.67
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	787.83
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	82,458.27
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	43,578.86
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	850.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	505.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	100.39
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	420.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	170.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	10,767.52
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	16,171.02
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,950.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	12,524.96
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	204.08
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1,627.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	5,382.59

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,218.10
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza y talleres	12,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.9.1 - Programa Municipal de Empleo Productivo	1,800.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	6.1.1.0 - Aportes de capital a empresas privadas nacionales	63,990.80
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	72.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,109.62
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	175.07
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	207.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	141.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	62.40
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,211.76
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	370.15
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	80.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,239.80
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,007.28
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,304.47
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro	1.3.1.0 - Retribuciones	2,597.81

	Municipal	extraordinarias	
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,981.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	3.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	20.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,537.96
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	3,633.60
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	360.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	1,400.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	43,360.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,912.21
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	735.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	920.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	183.60
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	207.60
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	301.02
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	285.48
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	473.88
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	9.98

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,838.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10,842.78
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	23,060.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	4,065.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	73.20
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	66.60
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	830.52
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	430.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	133.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	331.44
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	548.06
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,996.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,450.53
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,275.12
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,724.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	354.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	393.65
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro	3.1.1.0 - Energía eléctrica	12,106.79

por Cámaras	Municipal		
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	116.31
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,351.65
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	170.00
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,536.04
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	657.60
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	611.95
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	9.58
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	388.05
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	190.00
1110102000 - 39.00.00 - Atención a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	467.00
1110102000 - 39.00.00 - Atención a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	210.00
1110102000 - 39.00.00 - Atención a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	520.00
1110102000 - 39.00.00 - Atención a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	450.00
1110102000 - 39.00.00 - Atención a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	300.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	24.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	45.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	960.39

1110102000 - 40.00.00 - Policia Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-320,000.00
1110102000 - 39.00.00 - Atencion a la Juventud	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-502.50
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-444.75
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-629.85
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-388.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-1,350.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-526.35
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-180.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-180.00
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-340.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-353.42
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-76.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-19.80
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-2,034.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-1,933.79
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-1,536.75
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y	-10,685.29

		equipo	
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-279.50
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-2,557.50
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	-6.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-383.07
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-210.89
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-44.19
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-9.63
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-9.07
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-1,363.50
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-1,984.88
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-52.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	15,280.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,908.36
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,821.80
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	842.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	275.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,081.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro	2.9.9.0 - Otros	170.00

	Municipal		
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	440.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	27,213.27
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	63,315.30
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	1,915.18
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	240.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	9,245.78
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	657.43
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	4,640.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,758.39
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	8.4.6.0 - Otras pérdidas de operación	90.01
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	534,180.77
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	-800,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	352.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	548.95
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	425.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,974.01

1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	7,831.87
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	5,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-4,038.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-202.50
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13,498.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	418.80
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,054.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	185.05
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	93.86
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	56.51
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	6.99
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	385.96
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,655.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,962.85
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	60.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	160.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	510.43
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de	110 - Tesoro	2.9.1.0 - Elementos de	1,404.31

Desarrollo, Producción y Trabajo	Municipal	limpieza	
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	394.25
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,878.35
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	352.71
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	63.69
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	1,000.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	100.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,132.98
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	120.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,397.83
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	250.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	249.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,714.75
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	930.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	924.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.2.0 - Alimentos para animales	262.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	572.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,477.10

1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	688.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,985.64
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	4.25
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	117.60
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	5.07
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	603.85
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	188.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	22.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	781.58
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	155.22
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,943.86
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,839.28
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,847.92
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	776.11
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	213.49
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	51,168.21
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	614.44
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	11,158.01

1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,057.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	355.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,650.19
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	25,319.47
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,825.96
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	18,902.97
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	650.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	374.43
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	2,150.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	371.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	11,064.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	172.32
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8,149.61
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	12.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	158.25
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	54,592.39
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	59.50

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	532,207.13
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	161.05
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	98,056.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	335.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	306.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,957.35
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	64,301.77
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3,390.67
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	660.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,730.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-977,336.11
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-44,249.34
Total Gastos:			0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 435/14 (14/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia anual (fraccionada) presentada por el Contador del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Sr. Damián Oscar Yañez, DNI 25.509.159 por el término de 07 días a partir del día 28 de Julio del año 2014; y

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Contaduría del Hospital Municipal.-

Que a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Nosocomio mientras dure la licencia del titular al Auxiliar de Contaduría, Cristian Sergio David Díaz.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013, (fraccionada) solicitada por el Contador del Hospital Municipal, Sr. Damián Oscar Yañez, DNI N° 25.509.159 por el término de 7 (SIETE) días a partir del día 28 de Julio del año 2014.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del titular, la Contaduría estará a cargo del Auxiliar de Contaduría el Sr. Cristián Sergio David Díaz, DNI N° 22.551.040, Leg. 321.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 436/14 (14/07/2014)

-----VISTO: La presentación efectuada por el representante legal de la Escuela Inmaculada Concepción solicitando la eximición al pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Conservación de la vía Pública; y de Servicios Sanitarios correspondiente al año 2014 a los inmuebles nro. 11848 y 11909 de propiedad del Obispado de Azul.-

La Ordenanza nro. 141/86.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota mencionada en los vistos, la Escuela Inmaculada Concepción solicita la condonación de la deuda registrada por los inmuebles 11848 y 11909, pertenecientes al Obispado de Azul, y utilizados por la institución presentante, debido a la falta de pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, y Conservación de la vía Pública; y de Servicios Sanitarios, y la eximición del pago por el ejercicio 2014.-

Que la Ordenanza Municipal N° 141/86 dispone en su artículo 1°, la eximición del pago de la referida tasa por el ejercicio 1986, para las organizaciones gremiales de trabajadores en relación de dependencia y a las Instituciones Religiosas pertenecientes a los distintos credos.-

Que la normativa, en su artículo 2°, prevé que dicho beneficio será renovable cada año en las fechas y dentro de los plazos que establezca oportunamente el Departamento Ejecutivo.-

Que ingresada la solicitud de eximición mencionada en los vistos, en la Sub dirección de Ingresos Públicos Municipal se verificó que a los solicitantes se les ha otorgado el beneficio de eximición por los referidos inmuebles por el ejercicio 2013, conforme solicitud de eximición N° 345, encuadrándose su actual presentación, en las disposiciones de la normativa citada.-

Que de los antecedentes correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 9, ID 11848; y Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 10, ID 11909, no se corrobora deuda alguna respecto del ejercicio 2013.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Exímase del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Servicios Sanitarios, correspondiente al año 2014, por los inmuebles identificados catastralmente como:

1. Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 9, ID 11848
2. Circunscripción I, Sección A, Manzana 68, Parcela 10, ID 11909

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.-. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 437/14 (15/07/2014)

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para suplir en el Presupuesto de Gastos partidas con exceso en su ejecución, con aquellas partidas que han arrojado economía.-

La Ordenanza Complementaria N° 924/13.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que en este caso es necesario acondicionar las partidas de gastos con ejecución en exceso de fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal con crédito suplementario derivado de partidas de gastos con economía del tesoro municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2014 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, con carácter económico del tesoro municipal, a efectos de adecuar dicho presupuesto según el siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-627,030.66
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-604.53
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-30,000.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-10,000.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-102.33
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-44.78

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-178.20
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-19.50
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-500,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-400,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	11,064.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	1,120.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	887.54
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,452.29
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	415.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	3,225.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	15,425.52
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	400.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2,700.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	425.11

red de gas

1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	797.30
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	36,806.69
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	162.53
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	27.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	825.92
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	650.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	159.22
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	539.30
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	4.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	607.18
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	944.02
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	679.49
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	297.85

Sanitarios

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	39.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	857.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	379.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	2,659.80
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	686.22
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	700.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	26,396.60
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	572.40
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	580.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	8,763.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,358.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	13,595.00

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,188.80
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	98.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	17,444.59
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	33,955.39
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	30,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,025.10
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	33,871.58
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre Aº Pantanoso	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,202.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2,849.40
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	130.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	149.15
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	315.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	7,900.57
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	606.55
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,229.63
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de	75.00

		comunicación	
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	730.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	13,210.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	207.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	14,071.36
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	480.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	2,355.11
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,715.31
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	433.11
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	24,689.28
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	620.50
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,429.51
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,757.18
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	686.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,107.30
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	24.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	67.95

1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	449.34
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	302.77
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	50.95
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	238.61
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	62.37
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	9,628.29
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	122.06
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	992.33
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	62.72
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	558.36
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,935.20
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	163.80
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	500.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	785.65
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	279,233.58
1110105000 - 26.15.00 - Atención en	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	12,000.00

el Hogar de Niños

1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	3,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,000.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,465.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	210.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	4,372.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	80.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10,859.02
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	3,000.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	53,800.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	33,672.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	844.74
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	360.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,258.76
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.73
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	96.24

1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,103.39
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	1,250.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	480.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,861.03
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	500.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10,524.89
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	30,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	43,500.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	84.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4,774.85
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	769.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,662.42
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	74.10
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	678.95
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	187.87
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	633.29
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de	20.85

Cultural		laboratorio	
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,166.93
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	29,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,748.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	91,579.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,890.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	13,324.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	30,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,347.29
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	332.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	14,648.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	901.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	4,059.06
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	17,361.25
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	450.30

1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5,366.16
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	175.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2,001.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	55.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	411.56
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,092.85
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	43.19
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	493.85
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	58.81
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	410.68
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	518.77
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	418.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	12,027.69
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	156.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,084.13
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	54,729.90
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	38,073.00

1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,850.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	277.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,159.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	15,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	2,472.70
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,442.16
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,533.30
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	121.80
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	612.51
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	340.57
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	8,331.70
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	10,522.14
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,328.23
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	483.52
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	460.22
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	25.52
1110105000 - 31.02.00 - Actividades	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales	15,023.11

Deportivas y Turísticas		eléctricos	
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,052.56
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,176.71
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	335.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	113,782.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	64,510.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	132,830.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	50,294.46
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,880.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	4,170.75
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	392.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	7,514.50
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,026.10
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	180.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,134.32
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	169.36
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	256.80

1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	92.66
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	520.93
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	34.00
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,140.85
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	49.30
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	5,765.98
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	104.06
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,483.92
1110105000 - 32.00.00 – Educación	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	2,366.06
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,849.45
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	2.28
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-28,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-15,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-14,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-25,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-60,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y	-5,000.00

de nichos en cementerio		lubricantes	
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-10,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-70,000.00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,000.00
1110104000 - 25.53.00 - Refacción de edificio en PJS	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10,000.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	20,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	21,000.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5,500.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	51,417.04
Total Gastos:			0.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 438/14 (15/07/2014)

-----VISTO: El Decreto Nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

La Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Junio de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, períodos comprendidos, discriminándose en las planillas adjuntas, como así también el tipo de tasa.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar al contribuyente que a continuación se nombra, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene y Habilitación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan	Nº Cont.	Contribuyente	Cant. de cuotas	Monto de 1er. cuota	Deuda a regularizar con el plan
952	2011101	CONDE, NESTOR FABIAN	3	\$ 236.38	5 y 5/12 – 1 a 5/13 – 1 y 2/14
Artículo 2do.- Si el plan caducara se aplicará lo dispuesto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-					
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-					
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-					
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno					
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda					
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal					

Decreto N° 439/14 (15/07/2014)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago; y CONSIDERANDO: Que durante el mes de Junio de 2014 se han presentado contribuyentes ante la oficina de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, periodos comprendidos, que se encuentran discriminados en las planillas adjuntas.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. plan	Contribuyente	Cantidad de cuotas	Monto Deuda	Deuda a regularizar con el plan
NOTA. Planes Sistema RAFAM				
954/14	DI CANDILO, Mario Nazareno	6	3.584.00	5-6/07-1 a 6/08-09-10-11-12-13- 1-2/14
958/14	LIPPO e IZARRUALDE, Zulema T.	6	964.09	2 a 6/09-1-2-3/10-
959/14	BAUTISTA, Norma	6	573.86	1 a 6/97-
960/14	INST.VIV.PCIA BS AS(RABAYNERA,C)	6	2.498.23	1 a 6/11-12-13-1-2/14-
962/14	INST.VIV.PCIA BS AS(ETCHANCHU,F)	6	1.183.53	1 a 6/11-1 a 4/12-
965/14	ROBLES, Mónica (LARROUDE COMP)	6	4.655.42	5-6/98-1 a 6/99-00-1-2/01-6/02-1 a 6/03-04-1-2-3-5-6/05-1 a 6/06/07-08-09-10-11-1-2-3-5-6/12-1 a 6/13-1-2-3/14-
966/14	ESPONDABURU, Silvio Luciano	6	3.302.64	1-3-4-5-6/09-1 a 6/10-11-1-2-3/12-3-4-5/13-1-2/14
968/14	INT.VIV.PCIA BS AS(CONSTANTIN, O)	6	2.404.35	2-4-5-6/11-1 a 6/12-13-1-2/14-
970/14	BENENCIA, Israel Leocadio	6	3.245.82	1 a 6/07-08-09-10-11-12-1-2/13-
974/14	ANULADO			
975/14	RISSO, Horacio F (DAVANCENS, B.)	6	4.139.45	6/08-1 a 6/09-2-3-6/10-1-2-3-4-6/11-1 a 6/12-13-1-2/14-

976/14	POFFER, Mirta Graciela	6	1.781.55	6/12-2 a 6/13-1-2-3/14-
977/14	ANULADO			
978/14	INT.VIV.PCIA BS AS (ARÉVALO. L)	6	2.815.41	2 a 6/11-1 a 6/12-13-1-2-3/14-
979/14	COSA, Pedro (MANGO, Amelia)	1	6.988.33	5-6/98-1 a 6/99-00-01-02-03-04-1 a 5/05-1-2/06
980/14	INT.VIV.PCIA BS AS(BALBO, S.M)	6	2.665.28	1 a 6/11-12-13-1-2-3/14-
981/14	RODRIGUEZ, Angélica Esther	6	722.58	6/92-1 a 6/93-94-
982/14	ALONSO, Sandra Araceli	6	2.964.52	4-5-6/08-1 a 6/09-10-1/11-
984/14	DI CANDILO, Ernesto J. y ALBANO	6	2.975.87	2 a 6/09-1 a 6/10-1-2-3-5-6/11-1-2-3-5/12-3 a 6/13-3/14-
985/14	AGUIRRE BENGUA, Javier y CASELLI. M. Estela	1	1.954.71	3 a 6/07-1 a 6/08-09-1 a 5/10-
986/14	INST.VIV. PCIA BS AS (LOPEZ, Uriel)	6	2.051.18	2 a 6/12-1 a 6/13-1-2/14-
989/14	ARANO, Oscar Alfredo	6	12.097	6/93-1 a 6/94-95-97-1-2-4-5-6/98-1 a 6/99-1-2-4-5-6/00-1 a 6/01-02-6/11-1 a 6/12-13-1-2-3/14-
991/14	ARIAS, Alberto Crecencio	12	6.026.46	6/07-1 a 6/08-09-10-11-2 a 6/12-1 a 6/13-1-2-3/14-
992/14	ANULADO			
993/14	COSA, Pedro –MANGO, Amelia	10	5.345.05	3 a 6/06-1 a 6/07-08-09-1 a 4/10-
994/14	MACIAS, Graciana OLAZÁBAL de	12	11.513.75	1 a 6/04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-1-2/14-
995/14	PAGANO. Cesar A.y CHIRIGLIANO,	6	1.201.26	4-5-6/02-1 a 5/03-
996/14	ZUDAIRE, Oscar Alberto	6	12.438.81	3 a 6/02-2 a 6/03-1-2-4-5-6/04-1-2-6/05-3 a 6/06-1 a 6/07-2 a 6/08-1 a /09-10-11-12-13-1-2-3/14-
997/14	GARCIA, Maria Cristina	6	779.59	1-2-4-5-6/12-2 a 5/13-1-2-3/14-
998/14	GUZMAN, Juan Carlos	6	1.463.84	3-4/12-1-2-3-4/13-
1003/14	MUN.DE RAUCH(BALDA, Carolina)	6	2.964.97	1 a 6/06-07-08-09-10-1-2/11-
1008/14	INST.VIV.PCIA BS AS(LOPEZ, José L)	6	2.317.32	4-5-6/11-1 a 6/12-13-1-2-3/14-

Artículo 2do.- Si el Plan caducara se aplicará lo dispuesto en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 440/14 (16/07/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 441/14 (16/07/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 442/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Jeremías Juan Ignacio Atucha de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7524/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 284 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Jeremías Juan Ignacio Atucha en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 443/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Carlos Manuel Lier de “Venta de artículos de vestir - Tienda” que tramita en Expediente N° 4093-4398/01.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad, del negocio de “Venta de artículos de vestir - Tienda”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 88 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Lorena Noemí Caballero en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 444/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Diego Miguel Sánchez de “Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados fresco – Anexo: Despensa” que tramita en Expediente N° 4093-7540/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados fresco – Anexo: Despensa”, ubicado en la Av. Matheu N° 74 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Diego Miguel Sánchez en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 445/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Emilio Rebaynera Mónaco de “Gimnasio” que tramita en Expediente N° 4093-7247/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Gimnasio”, ubicado en la calle Alberti N° 55 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Emilio Rebaynera Mónaco en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 446/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Gustavo Alberto Vázquez de “Venta al por menor de prendas de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7362/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, del negocio de “Venta al por menor de prendas de vestir”, ubicado en la calle Sarmiento N° 102 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Gustavo Alberto Vázquez en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 447/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Sergio Daniel Tempestti de “Venta de maquinarias y repuestos” que tramita en Expediente N° 4093-7073/12.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta de maquinarias y repuestos”, ubicado en la Ruta 30 – 50, entre Brandsen y Balcarce de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Sergio Daniel Tempestti en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 448/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.-

La nota presentada por la Sra. Norma Graciela Rodríguez, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 46, Parc. 19, UF 2, Cta. Clave 15679.-

El Decreto N° 255/14; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Norma G. Rodríguez solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 255/14, la Sra. Rodríguez, ha abonado las cuotas 1, 2 y 3/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.-

Que han acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.-

Que la misma da cumplimiento en su carácter de jubilada, pensionada y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.-

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. Norma Graciela Rodríguez la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 359,16), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro con Veintiún Centavos (\$ 144,21); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Doscientos Catorce con Noventa y Cinco Centavos (\$ 214,95); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 449/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.-

La nota presentada por el Sr. Hipólito Abel Flores, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 30, Parc. 5 f, Cta. Clave 10534.-

El Decreto N° 255/14; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Hipólito Abel Flores solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 255/14, el Sr. Flores, ha abonado la cuota 1/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que ha acompañado como medio de prueba, el recibo original emitido por el Municipio que acredita el pago de la cuota antes detallada.

Que el mismo da cumplimiento en su carácter de jubilado, pensionado y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar al Sr. Hipólito Abel Flores la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 161,64), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Sesenta con Treinta y Ocho Centavos (\$ 60,38); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Cien con Noventa y Seis Centavos (\$ 100,96); y Partida 12-60-20 Recargos, la suma Treinta Centavos (\$ 0,30); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 450/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.-

La nota presentada por la Sra. Azucena Patronelli, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 102, Parc. 10 f, Cta. Clave 12959.-

El Decreto N° 255/14; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Azucena Patronelli solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 255/14, la Sra. Patronelli, ha abonado las cuotas 1, 2 y 3/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que ha acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.

Que la misma da cumplimiento en su carácter de jubilada, pensionada y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. Azucena Patronelli la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 596,41), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Doscientos Sesenta con Setenta y Siete Centavos (\$ 260,77); Partida 12-11-50-1 correspondiente a Servicios Sanitarios la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cinco con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 335,64); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 451/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.-

La nota presentada por el Sr. Julio Cesar Navarro, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 17, Parc. 26, Cta Clave 10220.-

El Decreto N° 255/14; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Julio Cesar Navarro solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 255/14, el Sr. Navarro, ha abonado las cuotas 1, 2 y 3/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que ha acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.

Que el mismo da cumplimiento en su carácter de jubilado, pensionado y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar al Sr. Julio Cesar Navarro la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON

TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 361,37), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 144,84); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Doscientos Dieciséis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 216,48); y Partida 12-60-20 Recargos, la suma de Cinco Centavos (\$ 0,05); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 452/14 (16/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.-

La nota presentada por la Sra. Maria Isabel Sarciat, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 19, Parc. 1g, Cta. Clave 10251.-

El Decreto N° 255/14; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Maria Isabel Sarciat solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximida en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 255/14, la Sra. Sarciat, ha abonado las cuotas 1, 2 y 3/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que ha acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.

Que la misma da cumplimiento en su carácter de jubilada, pensionada y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. Maria Isabel Sarciat la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 389,70), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres con Veinticuatro Centavos (\$ 153,24); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Doscientos Treinta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 236,46); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 453/14 (17/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia vacacional presentada por el Director de Producción, Sr. Juan Carlos Vicente Iribarren.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes a los cargos afectados por uso del periodo vacacional de sus titulares.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dése Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013, al Director de Producción, Sr. Juan Carlos Vicente Iribarren, D.N.I 14.130.184, por el término de siete (7) días corridos a partir del día 28 de Julio de 2014.-

Artículo 2do.- Mientras dure el período de licencia por vacaciones del funcionario contemplado en el artículo precedente se hará cargo interinamente del despacho de los asuntos que técnicamente sean de incumbencia al mismo, la Secretaría de Gobierno municipal.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 454/14 (18/07/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 455/14 (18/07/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 456/14 (18/07/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 457/14 (18/07/2014)

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 944/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 944/14.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 458/14 (18/07/2014)

-----VISTO: La Ordenanza Municipal N° 944/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria el día 10 de julio, y su Decreto Promulgatorio N° 457/14.-

CONSIDERANDO: Que en los artículos N° 8, 36 y 41 de la Ordenanza N° 923/14 se estableció que para el supuesto que durante el ejercicio operaran nuevos aumentos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, quienes hubiesen abonado haciendo ejercicio de la opción de único pago anual, deberán ingresar la diferencia resultante de los nuevos aumentos.-

Que la Ordenanza N° 923/14 fue modificada por la N° 457/14 estableciéndose que la diferencia que surja pueda ser abonada en un sólo pago con el descuento del 7% hasta la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo; o bien podrán optar por abonar la diferencia sin dicho descuento, en cuyo caso tendrán plazo para hacerlo hasta la fecha del primer vencimiento de la cuota 6 de las respectivas tasas ya establecidas por calendario fiscal, conforme a los artículos anteriormente mencionados. -

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase el primer vencimiento para el pago de la diferencia resultante de los aumentos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, para las remesas par e impar, el día VEINTE (20) de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo con el visto y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 459/14 (18/07/2014)

-----VISTO: El expediente nro. 4093-7453/13, Licitación Privada N° 1/13 –Adquisición de Luminarias Led para Alumbrado Público.-

El Decreto de Adjudicación nro. 250/14.-

El Plan “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria, conforme el Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado entre Municipalidad de Rauch y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

El Decreto 221/14.-

La Nota presentada por la empresa NEXTEL S.A. en fecha 10 de julio de 2014; y

-----CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido un plazo más que prudencial a la espera del cumplimiento por parte de la empresa NEXTLED S.A. respecto de la Licitación Privada N° 1/13, se le requirió se pronuncie al respecto.-

Que en fecha 10 de julio de 2014, la empresa adjudicataria notificó fehacientemente su imposibilidad de cumplir con el objeto de la Licitación de referencia.-

Que aún sigue siendo necesaria la renovación de farolas de alumbrado público en la Av. San Martín, conforme el Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado entre Municipalidad de Rauch y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

Que a la fecha, y por causas ajenas a esta Municipalidad, no se ha logrado cumplir el objeto de la Licitación Privada N° 1/13.-

Que será necesario un nuevo llamado a licitación.-

Que es requisito dejar sin efecto la adjudicación dentro del marco de la Licitación Privada de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declarar la caducidad de la adjudicación dispuesta el decreto N° 250/14 en relación a la firma NEXTLED S.A., correspondiente a la Licitación Privada N° 1/13, para la Adquisición de Luminarias LED para Alumbrado Público.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda Municipal y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 460/14 (19/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Directora de Obras Públicas Municipal Arq. Celeste Pisani.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Obras y Servicios Públicos Municipal, es necesario proceder a la cobertura del cargo, proponiéndose para el mismo a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, Arq. María José Arano.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Concédese licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013, a la Directora de Obras Públicas Arq. Celeste Pisani DNI. 24.765.953, por el término de siete (7) días corridos a partir del día 21 de Julio del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Directora de Obras Públicas, dicha Dirección quedará interinamente a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. María José Arano D.N.I. 25.958.176.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 461/14 (22/07/2014)

-----VISTO: El expediente nro. 4093-7617/14, Licitación Privada N° 7/14 –Adquisición de Luminarias Led para Alumbrado Público.-

El Plan “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria, conforme el Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado entre Municipalidad de Rauch y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

El pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes.-

Los Decretos nro. 508/13, nro. 570/13, nro. 221/14, nro. 250/14 y nro. 459/14, dictados en el marco del expediente nro. 4093-7453/13.-

La LOM y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

-----CONSIDERANDO: Que es necesaria la renovación de farolas de alumbrado público en la Av. San Martín, conforme el Convenio Único de Colaboración y Transferencia firmado entre Municipalidad de Rauch y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

Que a tal efecto en fecha 24 de septiembre de 2013 se ordenó el llamado a Licitación Privada N° 1/13, para la Adquisición de Luminarias LED para Alumbrado Público.-

Que del resultado de la Licitación Privada de referencia, en fecha 28 de octubre de 2013 se resolvió por Decreto 570/13 la adjudicación a la firma SONAMU S.A. en su tercera alternativa.-

Que ante el incumplimiento de la empresa adjudicataria se resolvió por Decreto 221/14, de fecha 4 de abril de 2014, la resolución del contrato con más las penalidades del caso.-

Que por Decreto 250/14 se resolvió adjudicar a la empresa NEXTLED S.A. presentada en la mencionada Licitación Privada 1/13, por tratarse de la mejor oferta luego de la presentada por la firma incumpliente.-

Que mediante Decreto 459/14, y ante la imposibilidad de mantener la oferta de origen, comunicada fehaciente por la empresa NEXTLED S.A.; se resolvió la cancelación de la adjudicación dispuesta.-
Que por causas ajenas a esta Municipalidad no se logró cumplir el objeto de la Licitación Privada N° 1/13.-
Que aún sigue siendo necesaria la renovación de farolas de alumbrado público en la Av. San Martín.-
Que es necesario un nuevo llamado a Licitación Privada para la Adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Llámase a Licitación Privada N° 07/14, para la Adquisición de Luminarias LED para Alumbrado Público.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 8 de Agosto de 2014 a las 10:00 Hs, en la Secretaría de Hacienda, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 9:30 Hs. del día del acto de apertura. Superado ese límite se considera la oferta sin observación, lo que implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones enunciadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno y por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda – Secretario de Gobierno interino.-

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 462/14 (22/07/2014)

-----VISTO: El telegrama de renuncia presentado por la mucama del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. Rosana Mariel Mujica, D.N.I. N° 24.695.692, Leg. Personal N° 352, y

CONSIDERANDO: Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Municipal Sra. Rosana Mariel Mujica, D.N.I. N° 24.695.692, Leg. N° 352, a partir del 23 de Julio del corriente año.-

Artículo 2do.- Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda - Secretario de Gobierno interino.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 463/14 (23/07/2014)

- - - -VISTO: El Decreto nro.46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO Que la oficina de Cementerio y Obras Particulares, ha elevado el listado de contribuyentes que se han presentado durante el mes de DICIEMBRE de 2013, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO de 2014 a renovar el arrendamiento de nichos y sepulturas en el Cementerio local.-

Que la Oficina responsable ha emitido un informe determinando la duración de la renovación, y su forma de pago, como asimismo todos los datos necesarios para su identificación.-

El Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1 ro.- Autorizar renovar los arrendamientos de los nichos y/o sepulturas donde se encuentran depositados los extintos que a continuación se detallan, en las cuotas y plazos en años que en el presente de determina:

Resp. De Pago	Nº De Cuenta	Valor	Cuotas	Plan	Plazo
Marino, Rosa	7543	\$ 720,58	6	536	5
Crocci, Graciela	4317	\$ 713,55	4	545	5
Cirullo, Aurora	8453	\$ 365,63	3	563	5
Mendez, Julio C	7691	\$ 720,58	6	567	5
Mario, Elena E	223	\$ 112,00	3	574	5
Guevara, Virginia	7576	\$ 720,58	6	577	5
Larroca, Yesica	8707	\$ 233,25	2	579	5
Navarro, Terni	10939	\$ 206,03	6	586	5
Navarro, Terni	10940	\$ 206,03	6	587	5
Lomes, Liliana	10643	\$ 1201,00	6	623	5
Souto, Maria J	9944	\$ 718,77	3	639	5
Valdez, Gabriela	10943	\$ 978,79	6	642	5
Moyano, Nazareno	10938	\$ 611,00	3	646	5
Laportilla, Cristina	5406	\$ 1700,48	6	647	10
Barrena, Maria T	4063	\$ 850,24	6	648	5
Zotta, Claudio	8443	\$ 647,04	2	650	5
Gigena, Maria L	5932	\$ 366,81	3	653	5
Nambru, Maria I	5939	\$ 850,24	6	656	5
Garralda, Irma	4879	\$ 850,24	6	662	5
Mujica, Nilda E	10044	\$ 850,24	6	663	5
Cocirio, Noemi	4479	\$ 850,24	6	679	5
Cabral, Hilda	7604	\$ 829,50	6	681	5
Saparrat, Rosa	10946	\$ 1659,00	3	683	5
Tufanisco, Norma	2369	\$ 284,24	6	690	5
Fernandez, Blanca	7595	\$ 850,24	6	698	5
Tellechea, Julio C.	6258	\$ 850,24	6	721	5
Achaga, Maria C	10945	\$ 1700,48	6	725	5
Landaburu, Omar F	7821	\$ 655,07	6	727	5
Meaca, Manuel	4386	\$ 839,56	3	728	5
Laurenz, Evangelina	4908	\$ 428,00	3	731	5
Silva, Monica	10028	\$ 360,50	3	738	5
Gaitan, Americo	10951	\$ 1659,00	3	750	5
Farias, Eduardo	8703	\$ 369,51	6	756	5
Barragan, Teresa	1000	\$ 281,88	6	757	5
Oyhanart, Teresita	5750	\$ 868,43	6	765	5
Inda, Maria I	8750	\$ 836,47	3	766	5
Elizalde, Maria	7599	\$ 829,50	3	777	5

Lescano, Hermanos	5189	\$ 837,63	2	786	5
Murno, Celia	5446	\$ 360,50	3	803	5
Chiclana, Delicia	4277	\$ 846,09	5	822	5
Guzman, Norma	8732	\$ 850,24	6	823	5
Larrocca, Claudia S	3355	\$ 281,88	6	825	5
Arotcarena, Ricardo	5942	\$ 851,43	6	883	5
Vazquez, Hector	6415	\$ 331,99	6	909	5
Landaburu, Nestor O	8754	\$ 850,24	6	910	5
Eluchans, Luis	6106	\$ 865,72	6	911	5
Carluccio, Graciela	7620	\$ 829,50	3	912	5
Bazterrechea, Maria L	8755	\$ 853,42	6	914	5
Bazterrechea, Maria L	8756	\$ 853,42	6	915	5
Deanes, Antonio	4433	\$ 442,75	2	916	5
Suc. Pedro Catalano	8778	\$ 850,24	6	917	5
Tellechea, Elsa	9881	\$ 819,10	6	924	5
Fernandez, Alicia	5029	\$ 434,42	4	926	5
Gongora, Maria	668	\$ 277,18	3	927	5
Atucha, Cecilia	10114	\$ 856,98	6	928	5
Hourcade, Jose	5040	\$ 428,00	2	931	5
Cabañas, Luis H	7524	\$ 374,44	3	935	5
Parra, Maria R	2916	\$ 275,00	3	936	5
Lujan, Hermelinda	5320	\$ 360,50	3	937	5
Guaita, Lucrecia	5013	\$ 850,24	6	940	5
Agrelo, Guelia	5182	\$ 829,50	3	944	5
Lujan, Jose L	5447	\$ 360,50	3	946	5
Alonso, Irma	3809	\$ 829,50	3	947	5
Del Petre, Daniel	5609	\$ 829,50	3	948	5
Atucha, Domingo	3887	\$ 850,24	6	953	5
Balbuena, Pastora	3966	\$ 360,50	3	961	5
Delaby, Raul Oscar	4387	\$ 856,58	6	963	5
Burg, Eduardo	5602	\$ 833,76	3	964	5
Kopp, Manuela	7626	\$ 841,94	4	967	5
Alzola, Maria	3843	\$ 1893,85	6	969	10
Alvarez, Nelli	3890	\$ 829,50	3	971	5
Irungaray, Lidia	5147	\$ 850,24	6	983	5
Lopez, Noemi	8720	\$ 829,50	2	987	5
Novillo, Alicia	6175	\$ 850,24	6	988	5
Del Oro, Maria	10960	\$ 1683,89	4	990	5
Moreno, Susana	6090	\$ 961,00	6	999	5

Artículo 2do.- El decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno, por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento la Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda – Secretario de Gobierno interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 464/14 (23/07/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Esteban Faustino Alonzo, L.E 5.073.504.-

El Legajo de Personal N° 455 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, el Agente Municipal Esteban Alonzo presenta la renuncia a su puesto de trabajo, habiéndose desempeñado como Peón Especializado en la Unidad de Reciclados Rauch (URRA).-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Esteban Faustino Alonzo, L.E 5.073.504, Leg. N° 455; a partir del día 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 465/14 (24/07/2014)

-----VISTO: La nota cursada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, según la cual se informa las faltas injustificadas a su puesto de trabajo, del Agente Ariel Matías Consiglieri (Leg. 1395).-

La Ley 11757; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado en la nota cursada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal Arq. Maria José Arano, se destacan las faltas a su puesto de trabajo por parte del agente Consiglieri, los días 12, 13 y 14 del mes de Marzo; los días 11, 14, 15, 16, 21, 22 y 23 del mes de Abril; los días 2, 3, 4, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 30 del mes Junio; y los días 1, 2 y 3 del mes de Julio, todos del corriente año.

Que habiendo sido suspendido a través del dictado del Decreto N° 417/14, con una suspensión sin goce de haberes, el agente no concurrió a prestar servicios, ni apelo la presente medida.

Que dichas conductas, motiva la causal objetiva de ser sancionado el agente en cuestión, conforme lo normado por la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.).

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Dejase cesante al agente Municipal Sr. Ariel Matías Consiglieri DNI 29.549.650 (Leg. 1395) a partir del día 1 de Agosto del corriente año, conforme lo normado en el Artículo 62 inc. d, de la Ley 11757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.); en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 2do.- Notifíquese al Agente mencionado de la medida, y hágase constar en su legajo personal.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 466/14 (24/07/2014)

-----VISTO: El Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Rauch para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional, enmarcada en las acciones del Programa de Salud Familiar.-

La Resolución N° 64/14 emanada desde el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”; y

CONSIDERANDO: Que por nota del Ministerio de Salud – Programa Salud Familiar, se informa que se realizó la transferencia de fondos de diferencia correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del ejercicio 2014 para efectivizar el pago a los agentes que conforman los equipos de salud del primer nivel de atención.-

Que de acuerdo con la planilla de RRHH del Proyecto de Salud Familiar para el Partido de Rauch se detalla el importe a percibir por cada uno de los agentes municipales, según el perfil y los meses efectivamente trabajados.-

Que algunos de los agentes dependen de la Administración Central.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Efectivizar el pago correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del ejercicio 2014 del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención: Profesionales, Auxiliares y Agentes Sanitarios, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Profesión	Monto Mensual	Meses Trabajados	Importe
Roble, Luz	Lic. Trab. Social	4880,13	3	14.640,41
Fernández, María S	Lic. Ser. Social	5.700,00	3	17.100,00
Landaburu, Ana	Ag. Sanitario	2.397,26	3	7.191,78
Rímoli, Claudia	Ag. Sanitario	2.397,26	3	7.191,78

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 467/14 (24/07/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7635/14 iniciado por la entidad denominada “Asociación Cooperadora Escuela N° 15”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en el visto, la “Asociación Cooperadora Escuela N° 15”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la “Asociación Cooperadora Escuela N° 15”, con domicilio legal en la calle Matheu N° 95, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se llevará a cabo por SORTEO NOCTURNO DE LA QUINIELA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del día VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas con dos números de tres cifras cada una, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una, pagaderos en cuatro (4) cuotas de Pesos Cincuenta (\$ 50) cada una.-

Artículo 2do.- Reconócese el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

MOTO CORVEN 110 CC MIRAGE, valor ... \$ 8.360 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA)

SEGUNDO PREMIO:

TV LED 32’’ RCA 580 DIGI, valor ... \$ 4.200 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS)

TERCER PREMIO:

MICROONDAS DIGITAL ATMA Mod 927, valor ... \$ 1.190 (PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA)

CUARTO PREMIO:

DVD STROMBEY CARLSEN, valor... \$ 850 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA)

QUINTO PREMIO:

REPRODUCTOR NOBLEX C/D y puerto USB, valor ...\$ 640 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA)

SEXTO PREMIO:

MULTIPROCESADORA ATMA c/vaso Lic, valor ... \$ 1.090 (PESOS UN MIL NOVENTA)

SEPTIMO PREMIO:

ASPIRADORA ATMA, valor ... \$ 990 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA)

OCTAVO PREMIO:

CAFETERA PHILIPS hp 7448, valor ... \$ 380 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA)

NOVENO PREMIO:

PAVA ELECTRICA WINCO W 70, valor ... \$ 390 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA)

DECIMO PREMIO:

BATIDORA ATMA BM8733E, valor ... \$ 450 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 468/14 (23/07/2014)

-----VISTO: El Acta Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.) en fecha 22 de Mayo del corriente año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales acordaron, mediante el Acta Acuerdo mencionada en los vistos, un incremento salarial del quince por ciento (15%) a partir del 1° de julio para los trabajadores comprendidos en la categoría 6 a 25 del escalafón municipal.-

Que dicho incremento involucra a los trabajadores de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral Eustoquio Díaz Vélez”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Se establece para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año los montos remunerativos que a continuación se detallan para todos los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Personal de la Municipalidad de Rauch

Categoría	Básico 35	JORNADAS PROLONGADAS											
		6 L. a S. 36		8 L. a V. 40		7 L. a S. 42		9 L. a V. 45		8 L. a S. 48		9 L. a S. 54	
Intendente	55,213.68												
Subdirector - cat. 25 -	8,562.00	8,806.63	244.63	9,785.14	1,223.14	10,274.40	1,712.40	11,008.29	2,446.29	11,742.17	3,180.17	13,209.94	4,647.94

Jefe depart. -cat. 23-	6,618.00	6,807.09	189.09	7,563.43	945.43	7,941.60	1,323.60	8,508.86	1,890.86	9,076.11	2,458.11	10,210.63	3,592.63
Encargado - cat. 18 -	5,762.00	5,926.63	164.63	6,585.14	823.14	6,914.40	1,152.40	7,408.29	1,646.29	7,902.17	2,140.17	8,889.94	3,127.94
Categoría 16	5,185.00	5,333.14	148.14	5,925.71	740.71	6,222.00	1,037.00	6,666.43	1,481.43	7,110.86	1,925.86	7,999.71	2,814.71
Categoría 14	4,759.00	4,894.97	135.97	5,438.86	679.86	5,710.80	951.80	6,118.71	1,359.71	6,526.63	1,767.63	7,342.46	2,583.46
Categoría 12	4,400.00	4,525.71	125.71	5,028.57	628.57	5,280.00	880.00	5,657.14	1,257.14	6,034.29	1,634.29	6,788.57	2,388.57
Categoría 10	4,165.00	4,284.00	119.00	4,760.00	595.00	4,998.00	833.00	5,355.00	1,190.00	5,712.00	1,547.00	6,426.00	2,261.00
Categoría 8	4,026.00	4,141.03	115.03	4,601.14	575.14	4,831.20	805.20	5,176.29	1,150.29	5,521.37	1,495.37	6,211.54	2,185.54
Categoría 6	3,853.00	3,963.09	110.09	4,403.43	550.43	4,623.60	770.60	4,953.86	1,100.86	5,284.11	1,431.11	5,944.63	2,091.63

* Concejales : 2 categoría 8 con 40 Hs. Semanales :

9,202.28

* Intendente : 12 categoría 8 con 40 Hs. Semanales :

55,213.68

* Valor de la hora semanal para los profesores

276.00

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 469/14 (28/07/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 470/14 (28/07/2014)

-----VISTO: La Nota presentada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Las Ordenanzas Municipales N° 36/97, 643/07 y 838/12.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que en la nota mencionada en los vistos, el Secretario de Hacienda menciona que existe la posibilidad de contar con un ejercicio presupuestario que permite planificar las condiciones de los beneficiarios que forman parte del Programa Municipal de Empleo (PROME).-

Que en función de ello se ha dispuesto hacer un incremento del veinte por ciento (20%) de la beca para los beneficiarios del programa PROME.-

Que dicho incremento se encuentra previsto en dos tramos, siendo del quince por ciento (15%) a partir del mes de Julio, y del cinco por ciento (5%) a partir del mes de Octubre del corriente año.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese un incremento en las becas de entrenamiento laboral del veinte por ciento (20%) a los beneficiarios que forman parte del Programa Municipal de Empleo (PROME), que se efectivizará en dos tramos: quince por ciento (15%) a partir del 1° de Julio del corriente año, y el cinco por ciento (5%) restante a partir del mes de Octubre, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 471/14 (28/07/2014)

-----VISTO: El Acta Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.) en fecha 22 de Mayo del corriente año.-

La Ley 11.757.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales acordaron, mediante el Acta Acuerdo mencionada en los vistos, un incremento salarial del quince por ciento (15%) a partir del 1° de julio para los trabajadores comprendidos en la categoría 6 a 25 del escalafón municipal.-

Que dicho incremento involucra a los trabajadores de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Se establece para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año los montos remunerativos que a continuación se detallan para todos los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporaria del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, comprendidos en la categoría 6 a 25 del escalafón municipal, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

Personal del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”

Categoría	Básico 35	JORNADAS PROLONGADAS											
		6 L. a S. 36		8 L. a V. 40		7 L. a S. 42		9 L. a V. 45		8 L. a S. 48		9 L. a S. 54	
Subdirector - cat. 25 -	8,562.00	8,806.63	244.63	9,785.14	1,223.14	10,274.40	1,712.40	11,008.29	2,446.29	11,742.17	3,180.17	13,209.94	4,647.94
Jefe depart. -cat. 23-	6,618.00	6,807.09	189.09	7,563.43	945.43	7,941.60	1,323.60	8,508.86	1,890.86	9,076.11	2,458.11	10,210.63	3,592.63
Encargado - cat. 18 -	5,762.00	5,926.63	164.63	6,585.14	823.14	6,914.40	1,152.40	7,408.29	1,646.29	7,902.17	2,140.17	8,889.94	3,127.94
Categoría 16	5,185.00	5,333.14	148.14	5,925.71	740.71	6,222.00	1,037.00	6,666.43	1,481.43	7,110.86	1,925.86	7,999.71	2,814.71
Categoría 14	4,759.00	4,894.97	135.97	5,438.86	679.86	5,710.80	951.80	6,118.71	1,359.71	6,526.63	1,767.63	7,342.46	2,583.46
Categoría 12	4,400.00	4,525.71	125.71	5,028.57	628.57	5,280.00	880.00	5,657.14	1,257.14	6,034.29	1,634.29	6,788.57	2,388.57
Categoría 10	4,165.00	4,284.00	119.00	4,760.00	595.00	4,998.00	833.00	5,355.00	1,190.00	5,712.00	1,547.00	6,426.00	2,261.00
Categoría 8	4,026.00	4,141.03	115.03	4,601.14	575.14	4,831.20	805.20	5,176.29	1,150.29	5,521.37	1,495.37	6,211.54	2,185.54
Categoría 6	3,853.00	3,963.09	110.09	4,403.43	550.43	4,623.60	770.60	4,953.86	1,100.86	5,284.11	1,431.11	5,944.63	2,091.63

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 472/14 (28/07/2014)

-----VISTO: El expediente 4093-7599/14, iniciado por la Sra. Mirta Noemí Gómez solicitando la prescripción de deudas existentes en concepto de tasas municipales de Alumbrado, Barrido, limpieza, Servicios Sanitarios y mejoras, con relación al inmueble ID 10186, nomenclatura catastralmente: Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 15, Parcela 26 , ID 10186, a saber: A) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, por los periodos cuotas N° 1 a 6/1985; N° 1 a 6/1986; N° 1 a 6/1987; N° 1 a 6/1988; N° 1 a 6/1989; N° 1 a 6/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a

6/1993; Nº 1 a 6/1994; Nº 1 a 6/1995; Nº 1 a 6/1996; Nº 1 a 6/1997; Nº 1 a 6/1998; Nº 1 a 6/1999; Nº 1 a 6/2000; Nº 1 a 6/2001; Nº 1 a 6/2002; Nº 1 a 6/2003; Nº 1 a 6/2004; Nº 1 a 6/2005; Nº 1 a 6/2006; Nº 1 a 6/2007; Nº 1 a 6/2008; Nº 1 a 6/2009; Nº 1 a 6/2010; Nº 1 a 6/2011; Nº 1 a 6/2012; Nº 1 a 6/2013; Nº 1 a 3/2014. B) De la Tasa Municipal Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 por las cuotas Nº 1 a 8/1992; Nº 9 a 20/1993; Nº 21 a 32/1994; Nº 33 a 44/1995 y Nº 45 a 48/1996. C) De la Tasa Municipal Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 por las cuotas Nº 1 a 4/1998 y Nº 5 a 12/1999.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Sra. Mirta Noemí Gómez quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 15, Parcela 26, ID 10186 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 15, Parcela 26, ID 10186 del partido de Rauch, hasta la cuota 48 del año 1996 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 15, Parcela 26, ID 10186 del partido de Rauch, hasta la cuota 12 del año 1999 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do. y 3ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda – Secretario de Gobierno interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 473/14 (28/07/2014)

-----VISTO: El Expediente Nº 4093-7600/14 iniciado por el Sr. Miguel Samartino, solicitando la prescripción liberatoria de las tasas municipales que gravan los inmuebles propiedad de Samartino Eusebio.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del Sr. Samartino Eusebio con la Municipalidad de Rauch, a saber: A) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 12186, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 81; Parcela 1 C, por los periodos cuotas Nº 4 a 6/1990; Nº 1 a 6/1991; Nº 1 a 6/1992; Nº 1 a 6/1993; Nº 1 a 6/1994; Nº 1 a 6/1995; Nº 1 a 6/1996; Nº 1 a 6/1997; Nº 1 a 6/1998; Nº 1 a 6/1999; Nº 1 a 6/2000; Nº 1 a 6/2001; Nº 1 a 6/2002; Nº 1 a 6/2003; Nº 1 a 6/2004; Nº 1 a 6/2005; Nº 1 a 6/2006; Nº 1 a 6/2007; Nº 1 a 6/2008; Nº 1 a

6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 a 3/2014. B) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 11862, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 69; Parcela 8 A, por los periodos cuotas N° 5/1986; N° 1 a 6 1987; N° 1 a 6 1988; N° 1 a 6 1989; N° 1 a 6/1990; N° 1, 2, 4 y 5/1991; N° 5/1992; N° 6/1993; N° 5 y 6/1994; N° 1, 5 y 6/1995; N° 1, 2, 5 y 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 a 3/2014. C) De la Tasa Municipal de Conservación, reparación y mejorado de la red vial, CUIIM 94-00021457-9, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Chacra 152, Parcela 1, por los periodos cuotas N° 1 a 6/1985; N° 1 a 6/1986; N° 1 a 6/1987; N° 1 a 6/1988; N° 1 a 6/1989; N° 1 a 6/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 a 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Miguel Samartino quien acreditó el vínculo invocado respecto al contribuyente titular de los bienes, conforme consta a fojas dos y tres del expediente referenciado.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 81; Parcela 1 C, ID 12186 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 69; Parcela 8 A, ID 11862 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa Municipal de Conservación, reparación y mejorado de la red vial ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 152, Parcela 1 del partido de Rauch, CUIIM 94-00021457-9, hasta la cuota N° 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do. y 3ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda – Secretario de Gobierno interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 474/14 (28/07/2014)

-----VISTO: El Decreto N° 468/14.-

Las notas remitidas a la Oficina de Personal y Liquidación de Sueldos por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte; el Sr. Concejal, Dr. Mauricio Rodolfo Esponda y la Sra. Concejal, Stella Maris Garralda, en el día de la fecha.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que en las notas presentadas por los funcionarios mencionados en los vistos, manifiestan su voluntad de dar en donación al Municipio el aumento del 15% del sueldo, dispuesto por Decreto N° 468/14, previo descuentos de ley y ganancias.-

Que a fin de efectivizar la misma, solicitan se proceda a la deducción del importe resultante de los haberes a liquidar a partir del corriente mes.-

Que el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que “El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad”.-

Que en ese orden de ideas corresponde proceder a efectivizar los descuentos pertinentes, los que quedarán depositados en cuenta de terceros hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de la donación ofrecida.

Que, aceptada la donación, se procederá a re-imputar las sumas resultantes a las Partidas que originariamente se afecten en cada liquidación.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Procédase desde la Oficina de Personal y Liquidación de Sueldos al descuento de las sumas resultantes ofrecidas en donación al Municipio, por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte; y los ediles, Dr. Mauricio Rodolfo Esponda, y Sra. Stella Maris Garralda, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase presente que se deberán ingresar las sumas en cuenta de terceros hasta tanto sea aceptada la donación por el Honorable Concejo Deliberante, y se proceda a su ingreso re-imputándose a las Partidas que originariamente se afecten en cada liquidación.-

Artículo 3ro.- Las Oficinas Municipales que correspondan toman nota de lo determinado en los artículos 1ero. y 2do. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de cumplimentar lo dispuesto.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo interinamente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda – Secretario de Gobierno interino.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 475/14 (28/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.-

La nota presentada por la Sra. Inés Ramona Burgos, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Manz. 52a, Parc. 13.-

El Decreto N° 255/14; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Inés Ramona Burgos solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 255/14, la Sra. Burgos, ha abonado las cuotas 1, 2 y 3/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que ha acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.

Que la misma da cumplimiento en su carácter de jubilada, pensionada y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. Inés Ramona Burgos la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 359,16), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida

12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro con Veintiún Centavos (\$ 144,21); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Doscientos Catorce con Noventa y Cinco Centavos (\$ 214,95); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 476/14 (28/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.-

La nota presentada por el Sr. Luis Alberto Vázquez, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Manz. 71, Parc. 3AG.-

El Decreto N° 189/14; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Luis A. Vázquez solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 100 % mediante el dictado del Decreto N° 189/14, el Sr. Vázquez, ha abonado las cuotas 1 y 2/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que han acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.

Que el mismo da cumplimiento en su carácter de jubilado, pensionado y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar al Sr. Luis Alberto Vázquez la suma de PESOS Doscientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Cuatro CENTAVOS (\$ 239,44), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Noventa y Seis con Catorce Centavos (\$ 96,14); Partida 12-11-50-1 correspondiente al Servicio Sanitario la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres con Treinta Centavos (\$ 143,30); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 477/14 (28/07/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 478/14 (28/07/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 479/14 (28/07/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de las actividades de las vacaciones de invierno, habrá Rock frente a la Casa de la Cultura, conjuntamente con el Centro de Actividades Juveniles (CAJ).-

Que en esta oportunidad actuarán varios conjuntos de nuestra ciudad, quines están realizando sus primeros show's musicales.-

Que actuarán en dicha oportunidad "Karái Rapha", "El Ultimo Cartucho"; "In – Humanos"; Ramiro Lescano; "Gerundios" y "Lacra".-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárese de "Interés Municipal" el Encuentro de Rock, a realizarse el día 2 de agosto del corriente, frente a la Casa de la Cultura, en el marco de las vacaciones de Invierno 2014, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular, y Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 480/14 (31/07/2014)

-----VISTO: La nota de no renovación del vínculo jurídico que unía al Agente Municipal Sr. Justo Alberto Lasarte L.E 8.700.687 con la comuna, presentada por el Secretario de Hacienda Pedro Tablar.

El Legajo de Personal N° 1156 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Justo Alberto Lasarte desempeñaba tareas como Mecánico en el Corralón Municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rauch.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renovación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se da por finalizada la relación jurídica que unía al Agente Municipal Justo Alberto Lasarte LE 8.700.687., Leg. N° 1156; a partir del 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 481/14 (31/07/2014)

-----VISTO: La nota de solicitud de no renovación de la relación jurídico que unía al Agente Municipal Sr. Raúl Alberto Cerveta DNI 5.307.965 con la comuna, efectuada por el Secretario de Hacienda Municipal Sr. Pedro Tablar.-

El Legajo de Personal N° 1211 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Raúl Alberto Cerveta desempeñaba tareas Administrativas en la Comunidad de Egaña, dependiente de la Secretaria de Gobierno Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renovación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se da por finalizada la relación jurídica que unía al Agente Municipal Raúl Alberto Cerveta DNI 5.307.965., Leg. N° 1211; a partir del 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 482/14 (31/07/2014)

-----VISTO: La nota de no renovación de la relación jurídica que unía al Agente Municipal Sr. Virgilio Heraclio Fernández DNI 5.301.444 con la comuna, efectuada por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Tablar.

El Legajo de Personal N° 1160 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Virgilio Heraclio Fernández desempeñaba tareas como Sereno en el Polideportivo Municipal, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renovación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se da por finalizada la relación jurídica que unía al Agente Municipal Virgilio Heraclio Fernández DNI 5.301.444., Leg. N° 1160; a partir del 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 483/14 (31/07/2014)

-----VISTO: La nota de no renovación del vínculo jurídico que unía al Agente Municipal Sr. Italo Aldo Gini DNI 5.301.420 con la comuna, presentada por el Secretario de Hacienda Pedro Tablar.

El Legajo de Personal N° 1031 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Italo Aldo Gini desempeñaba tareas como Ayudante de la banda de música Infanto Juvenil en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renovación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se da por finalizada la relación jurídica que unía al Agente Municipal Italo Aldo Gini DNI 5.301.420., Leg. N° 1031; a partir del 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 484/14 (31/07/2014)

-----VISTO: La nota de no renovación del vínculo jurídico que unía al Agente Municipal Sr. Teofilo Gómez DNI 5.293.776 con la comuna, presentada por el Secretario de Hacienda Pedro Tablar.

El Legajo de Personal N° 1139 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Teofilo Gómez desempeñaba tareas como Inspector Público dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Rauch.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renovación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se da por finalizada la relación jurídica que unía al Agente Municipal Teofilo Gómez DNI 5.293.776., Leg. N° 1139; a partir del 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 485/14 (31/07/2014)

-----VISTO: La nota de no renovación del vínculo jurídico que unía al Agente Municipal Sr. José Ramón Medina DNI 5.325.583 con la comuna, presentada por el Secretario de Hacienda Pedro Tablar.

El Legajo de Personal N° 1249 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal José Ramón Medina desempeñaba tareas como Peón General en el área de Rurales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rauch.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 12 inc. 2 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renovación de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Se da por finalizada la relación jurídica que unía al Agente Municipal José Ramón Medina DNI 5.325.583., Leg. N° 1249; a partir del 1 de Agosto del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 486/14 (31/07/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. María Cecilia Seminara de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-7538/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, ubicado en la Av. San Martín, esquina Coronel Suárez, local N° 5, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. María Cecilia Seminara en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifiqúese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Gobierno por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderrauch



**Municipalidad
de Rauch**